



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunidos los miembros del Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento "TÉCNICO JURÍDICO" para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—en el ámbito no penal ordinario (TJ Nro. 196, MPD), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal*, Dra. María Adelina Navarro Lahitte Santamaría, Defensora Pública Curadora, en su carácter de Presidente; Dr. Damian Lembergier Defensor Público Curador, en su carácter de Presidente Suplente y las vocales Dra. María Inés Italiani, Defensora Pública Curadora y Dras. Liliana Gimol Pinto y Raquel Asensio, Secretarias Letradas de la Defensoría General de la Nación, ante mí como fedatario, pasan a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el Art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1292/21; se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

Aclaración: en aquellos casos en que el formato de los exámenes no se correspondiera con el que fuera fijado en la consigna de examen, éstos fueron adaptados para cumplir con dichas pautas (hoja oficio o legal, letra times new roman, tamaño 12, interlineado 1,5, márgenes normales), considerándose a los fines de la evaluación y puntuación, sólo lo que surgiera escrito en las cuatro primeras carillas de cada postulante.

USO OFICIAL

TURNO 1 (27/06/2022) TEMA 1

POSTULANTE 155

Aborda las cuestiones del caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. No detecta inconveniencia en el llamado a mediación, ni tampoco medidas de retención directa. Si bien detecta situación de violencia de género en el marco de la Ley 26.485, no logra orientar adecuadamente sobre la vía procesal para la obtención de medidas cautelares de protección. Cita normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

POSTULANTE 160

Si bien detecta situación de vulnerabilidad de Valentina, confunde el rol de su intervención, aunque postula acciones de defensa técnica. Cita en forma indistinta la LOMPD 27.149 y la ley anterior derogada (ley 24.946), aunque funda en la primera. Analiza escuetamente los problemas principales

del caso. En el reclamo de alimentos, no advierte la inconveniencia del llamado a mediación en el marco de medidas cautelares, ni propone mecanismos para la retención directa, pero encamina reclamo para alimentos provisarios. Detecta situación de violencia, aunque no logra orientar adecuadamente sobre la vía procesal para la obtención de medidas cautelares de protección. Cita escasa jurisprudencia pertinente.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 165

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Aunque no detecta inconveniencia en el llamado a mediación, plantea recaudos para su realización en el marco de la Ley 26.485, y propone estrategias para evitar la revictimización. Promueve medidas de retención directa. Advierte los problemas centrales del caso y funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos

POSTULANTE 173

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, confunde al principio el rol de su actuación, aunque luego se plantea como DPO. No detecta urgencia en la situación de violencia planteada que permitiría orientación y asesoramiento para solicitar medidas cautelares de protección específicas, simplemente realiza una derivación, tampoco propone estrategia de intervención en ese expediente. Si bien detecta la necesidad de iniciar un reclamo por alimentos, no advierte en el caso la inconveniencia de un abordaje tradicional de la instancia de mediación previa en paralelo con el desarrollo de un proceso de medidas cautelares por violencia, de acuerdo con lo estipulado por el art. 28 de la ley 26.485. No desarrolla suficientemente las medidas extrajudiciales.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 193

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención, y confunde en su planteo al rol de actuación pedido en el caso. No detecta los problemas principales del caso, ni funda sus argumentos en normas, jurisprudencia ni doctrina aplicables, más que la reproducción de artículos del CCCN. No advierte la situación de urgencia del caso, ya que remite a interpelar al demandado y proyectar una acción preventiva, sin asesoramiento para medidas cautelares para la protección frente a la violencia de género, enmarcadas específicamente en la ley 26.485, ni planteo de estrategia de intervención en ese expediente.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 220

Si bien en un principio confunde el rol de intervención, detecta la posibilidad de intervención en el caso. Aborda de forma correcta las cuestiones involucradas en el caso, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Logra advertir los problemas centrales del caso, y define las estrategias para el abordaje de las dos instancias judiciales con sus pretensiones específicas. No cita jurisprudencia aplicable al caso.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 234

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Plantea recaudos para la realización de mediación en clave de la Ley 26.485. Advierte los problemas centrales del caso y funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente. Propone un abordaje desde la perspectiva de género y de infancia.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

POSTULANTE 237

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención, planteada en forma escueta y confusa. No detecta los problemas principales del caso, ni funda sus argumentos en normas, jurisprudencia y doctrina aplicables, más que citas genéricas al CCCN y CDN. Plantea como estrategia de intervención la convocatoria a todas las partes para “dar finalización al conflicto”, lo que puede ser una estrategia revictimizante para la persona asistida en el marco de la ley 26.485, y confunde el confundir el rol de su intervención. No detecta el reclamo conjunto alimentario a ascendientes ni medidas de retención directa. No advierte la situación de urgencia para solicitar medidas cautelares específicas de protección frente a la violencia de género, enmarcadas en la ley 26.485, ni planteo de estrategia de intervención en ese expediente.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 248

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. No realiza planteos sobre pasos previos a la demanda de mediación, pero enmarca intervención en la Ley 26.485. Promueve medidas de retención directa. Advierte los

problemas centrales del caso y funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente. Propone un abordaje desde la perspectiva de género y de infancia.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

POSTULANTE 274

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde un correcto análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Advierte la inconveniencia en la instancia de mediación previa en el marco de la adopción de medidas cautelares y detecta los problemas del caso con fundamento en normas legales, constitucionales y convencionales. No propone medidas de retención directa. No cita doctrina ni jurisprudencia pertinente.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

POSTULANTE 275

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde un correcto análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, diferenciado planteos de fondo y de medidas cautelares. Advierte la inconveniencia en la instancia de mediación previa en el marco de la adopción de medidas. No propone medidas de retención directa, aunque promueve otras medidas. Cita normas y jurisprudencia aplicables.

Se le asignan sesenta (60) puntos

POSTULANTE 279

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención, y confunde el carácter de su rol, al desplegar un abordaje que llega a ser revictimizante y contrario al deber de confidencialidad con la persona asistida, tal como la convocatoria a la parte contraria para obtener información sobre los “cuidados parentales”. Si bien detecta la necesidad de encauzar los planteos en una acción de alimentos y en un expediente de medidas cautelares para la protección frente a la violencia, no desarrolla las estrategias adecuadas para llevarlos adelante ni advierte la inconveniencia de la estrategia desplegada en el marco de la Ley 26.485. No funda en jurisprudencia ni doctrina aplicables, más que la mención genérica a artículos del CCCN.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 286

Aborda de forma destacada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de medidas cautelares. Advierte los problemas centrales del caso y funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente, desde una perspectiva de género, infancia y derechos humanos.

Se le asignan sesenta y siete (67) puntos.

POSTULANTE 386

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Propone realización de audiencia en los términos del art. 28 de la Ley 26.485 y promueve medidas de retención directa. Advierte los problemas centrales del caso y funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente. Propone un abordaje desde la perspectiva de género y de infancia.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

POSTULANTE 387

Realiza un escueto análisis de admisibilidad, pero logra abordar de forma correcta las cuestiones involucradas en el caso, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Si bien propone algunas actuaciones sobreabundantes, logra advertir los problemas centrales del caso, aunque no detecta la inconveniencia de un abordaje tradicional de la instancia de mediación previa en paralelo con el desarrollo de un proceso de medidas cautelares por violencia, de acuerdo con lo estipulado por el art. 28 de la ley 26.485, ni la necesidad de ahondar en la petición de medidas de protección específicas.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

POSTULANTE 400

Realiza un adecuado análisis de admisibilidad, y detecta principalmente la estrategia judicial para la percepción de alimentos, en los que propone medidas cautelares y medios de retención directa. No advierte la inconveniencia del llamado a mediación en el marco de medidas cautelares y de la Ley 26.485. Detecta la situación de violencia de género que vive Valentina, aunque no termina de orientar y asesorar adecuadamente para la obtención de medidas cautelares de protección.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

POSTULANTE 475

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención, y confunde el carácter de su rol. No advierte la situación de urgencia del caso, ni los mecanismos procesales necesarios para intervenir efectivamente. Si bien llega a detectar situaciones de violencia de género, no realiza asesoramiento

adecuado ni detecta su interrelación con el expediente de alimentos, y no despliega estrategias judiciales y extrajudiciales adecuadas para obtener medidas cautelares de protección. No cita jurisprudencia aplicable al caso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 490

Realiza un escueto análisis de admisibilidad, y menciona las cuestiones involucradas en el caso, pero no desarrolla ninguna estrategia con detalle. Respecto del reclamo alimentario, no advierte la posibilidad de reclamo a ascendientes, ni propone medidas de retención directa, ni la urgencia del caso al diferir el inicio de las acciones, ni una estrategia judicial sólida para la percepción. No detecta la inconveniencia de un abordaje tradicional de la instancia de mediación previa en paralelo con el desarrollo de un proceso de medidas cautelares por violencia. Si bien identifica la situación de violencia de género, y la describe normativamente, no orienta ni asesora sobre la solicitud de medidas cautelares necesarias para la protección. No desarrolla suficientemente las medidas extrajudiciales.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

POSTULANTE 497

Si bien en un principio, confunde el rol de intervención, detecta la posibilidad de intervención en el caso. Aborda en forma escueta las cuestiones involucradas en el caso, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares, y define estrategias extrajudiciales y judiciales para el abordaje de las dos instancias con pretensiones específicas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 540

Aborda de forma correcta las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Si bien propone algunas actuaciones sobreabundantes, logra advertir los problemas centrales del caso, pero no detecta la inconveniencia de un abordaje tradicional de la instancia de mediación previa en paralelo con el desarrollo de un proceso de medidas cautelares por violencia, de acuerdo con lo estipulado por el art. 28 de la ley 26.485. Se excedió en la cantidad de páginas solicitadas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 583

Aborda las cuestiones centrales involucradas en el caso, desde un adecuado análisis de admisibilidad hasta medidas extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

medidas cautelares. Elude la definición del llamado a mediación en términos del art. 28 de la Ley 26.485, y propone citaciones conjuntas sin recaudos que pueden ocasionar revictimizaciones a la persona asistida. Promueve medidas de retención directa pero cita escasa jurisprudencia pertinente. Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

POSTULANTE 587

Aborda las cuestiones centrales involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Sobraba en algunas estrategias innecesarias. No detecta inconveniencia en el llamado a mediación, pero encuadra la solicitud de medidas cautelares en la Ley 26.485, y orienta y asesora para la solicitud de medidas cautelares de protección frente a la violencia. No advierte la posibilidad de promoción de medidas de retención directa. Cita escasa jurisprudencia pertinente.

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

POSTULANTE 633

Aborda de forma robusta la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde un correcto análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, diferenciado planteos de fondo y de medidas cautelares. Advierte la inconveniencia en la instancia de mediación previa en el marco de la adopción de medidas. Propone retención directa y afiliación a obra social para Sol. Funda adecuadamente en normas legales, constitucionales, convencionales, doctrina y jurisprudencia aplicables.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

POSTULANTE 638

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención, aunque avanza en una estrategia de defensa jurídica. Realiza orientación y asesoramiento para iniciar una denuncia por violencia junto a la solicitud de medidas cautelares, aunque no encuentra el marco de las medidas de protección frente a la violencia en la ley específica N° 26.485. Identifica el problema de la mediación en el marco de procesos de violencia. En el planteo de alimentos, no detecta la posibilidad de proponer medidas de retención directa. No desarrolla suficientemente las medidas extrajudiciales.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 641

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención. En forma escueta e insuficiente, desarrolla líneas

genéricas de intervención sin explicitar las estrategias extrajudiciales ni las vías procesales de las judiciales y no funda sus argumentos en normas, jurisprudencia ni doctrina aplicables.

Se le asignan quince (15) puntos.

POSTULANTE 652

Aborda de forma destacada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y medidas cautelares, las que propone en su mayoría. Advierte los problemas centrales del caso, funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente, desde una perspectiva de género, infancia y derechos humanos. Propone estrategias de intervención orientadas a disminuir la revictimización.

Se le asignan sesenta y ocho (68) puntos.

POSTULANTE 718

Si bien confunde el rol de su intervención, y no realiza el examen de admisibilidad, identifica su espacio de actuación en forma correcta. Aborda las cuestiones involucradas en el caso, aunque en forma escueta. Diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares, orienta y asesora sobre medidas cautelares de protección específicas frente a la violencia de género y distintas estrategias para la percepción de alimentos. No desarrolla suficientemente las medidas extrajudiciales.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 723

Aborda las cuestiones centrales involucradas en el caso, desde un adecuado análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. No detecta inconveniencia en el llamado a mediación, pero encuadra la solicitud de medidas cautelares en la Ley 26.485. Advierte la posibilidad de promoción de medidas de retención directa. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 757

Si bien detecta la situación de vulnerabilidad, inicialmente confunde el rol de su intervención aunque encamina su actuación en el marco de la Ley 26.485. Aborda las cuestiones centrales involucradas en el caso, extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Advierte la inconveniencia de llamado a mediación en los términos del art. 28 de la Ley 26.485. Aunque no promueve medidas de retención directa, enmarca estrategias para el cobro de alimentos. Funda sus planteos en normas legales, constituciones y convencionales, con escasa mención de jurisprudencia.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan cuarenta y nueve (49) puntos.

POSTULANTE 758

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. No realiza planteos sobre pasos previos a la demanda de mediación, pero plantea recaudos para la audiencia del art. 639 CPCCN. Promueve medidas de retención directa. Advierte los problemas centrales del caso y funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

POSTULANTE 762

Aborda las cuestiones centrales involucradas en el caso, desde un adecuado análisis de admisibilidad hasta medidas extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. No advierte la inconveniencia de llamado a mediación en términos del art. 28 de la Ley 26.485, y propone citaciones conjuntas sin recaudos que pueden ocasionar revictimizaciones a la persona asistida. No promueve medidas de retención directa, aunque enmarca estrategias para el cobro de alimentos.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

POSTULANTE 771

Advierte situación de vulnerabilidad de Valentina y analiza la admisibilidad, pero no la reconoce como sujeto con derecho a solicitar asistencia jurídica y tampoco orienta hacia un recurso en ese sentido que canalice su petición. Asume que patrocinará a la madre de Valentina, sin tomar los recaudos del caso. Advierte la inconveniencia de la mediación, y en forma muy escueta, detecta los principales problemas planteados. Identifica la situación de violencia de género y la necesidad de solicitar medidas cautelares, pero no desarrolla ninguna estrategia específica mas que una derivación. En torno a la obligación de alimentos para Sol, despliega algunos lineamientos, pero no desde un abordaje integral. Cita escasa jurisprudencia relevante. Insuficientes medidas extrajudiciales.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

POSTULANTE 808

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza un adecuado examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención respecto de ella, al no reconocerla como sujeto con derecho a solicitar asistencia jurídica, ni orienta hacia un recurso orientado en ese sentido, lo que puede ser una práctica revictimizante. Aunque detecta los problemas que plantea el

caso en torno a la obligación de alimentos para Sol y la necesidad de solicitar medidas cautelares para la protección frente a la violencia, no advierte la inconveniencia de un abordaje tradicional de la instancia de mediación previa en paralelo con el desarrollo de un proceso de medidas cautelares por violencia, de acuerdo a lo estipulado por el art. 28 de la ley 26.485, ni la necesidad de asesorar para la petición de medidas de protección específicas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

POSTULANTE 811

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención, la que plantea en forma confusa a partir de un órgano que no responde a la consigna planteada. No advierte la inconveniencia de llamado a mediación conjunta en términos del art. 28 de la Ley 26.485. No orienta ni asesora adecuadamente para la obtención de medidas cautelares de protección frente a la violencia y propone estrategias de intervención que pueden aumentar el riesgo de la persona asistida. No llega a detectar los problemas principales del caso, ni funda sus argumentos en normas, jurisprudencia y doctrina aplicables, más que una mención genérica al CCCN y la ley 26.061.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 839

Si bien detecta situación de vulnerabilidad de Valentina, asume la intervención directamente por su madre, obvia la respuesta y la posibilidad de patrocinio a quien lo requirió. Encauza adecuadamente el reclamo de alimentos, y advierte la dificultad del llamado conjunto a mediación, la que propone con recaudos. Promueve medidas cautelares de alimentos con retención directa a ascendientes, reconoce el valor económico de las tareas de cuidado de la abuela materna, y encuadra en supuesto de violencia económica y patrimonial. Solicita medidas cautelares para protección frente a la violencia.

Se le asignan cuarenta y siete (47) puntos.

POSTULANTE 854

Aborda las cuestiones centrales involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. No advierte la inconveniencia del llamado a mediación con la tramitación de medidas cautelares y la Ley 26.485, pero orienta adecuadamente sobre medidas cautelares de protección frente a la violencia. Promueve medidas de retención directa. Cita normas legales, constitucionales, convencionales, pero escasa jurisprudencia pertinente.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 873

Aborda de forma correcta las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Aunque advierte la situación de violencia de género del caso, realiza un escueto desarrollo de la estrategia judicial, sin analizar adecuadamente su impacto en el desarrollo de la acción por alimentos.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 925

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde un correcto análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Aunque no advierte la inconveniencia del desarrollo de la instancia de mediación en conjunto con el pedido de medidas cautelares, orienta y asesora para la solicitud de medidas cautelares frente a la violencia y propone presentarse en ese expediente. Propone tomar recaudos para evitar un conflicto en términos del art. 678 CCCN. Propone retención directa. Funda adecuadamente en normas legales, constitucionales, convencionales, doctrina y jurisprudencia aplicables.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 933

Si bien detecta el caso de alimentos para intervenir, no realiza un adecuado examen de admisibilidad. En forma escueta, esquematiza la estrategia judicial, pero no advierte los principales problemas del caso. No desarrolla estrategias extrajudiciales suficientes ni la intervención adecuada en un expediente de medidas cautelares para la protección frente a la violencia de género junto a su incidencia en el reclamo de alimentos.

Se le asignan veinte (20) puntos

POSTULANTE 945

Aborda las cuestiones centrales involucradas en el caso, desde un adecuado análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. No advierte la inconveniencia del llamado a mediación en el marco de la Ley 26.485, pero orienta y asesora sobre medidas cautelares de protección frente a la violencia. Promueve medidas de retención directa. No cita jurisprudencia pertinente.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 954

Si bien advierte la situación de vulnerabilidad de Valentina, no realiza examen de admisibilidad para determinar normativamente su intervención, y confunde el carácter de su rol, aunque avanza en un planteo de defensa técnica. Detecta la necesidad de iniciar medidas cautelares y acciones de fondo por alimentos, pero no propone medidas de retención directa y elude desarrollar sobre la instancia de mediación. Advierte la situación de violencia de género enmarcada en la Ley 26.485 relatada por Valentina, y orienta sobre la solicitud de medidas cautelares de protección, aunque sin especificar mayor desarrollo.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 955

Aborda adecuadamente las cuestiones centrales involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Detecta recaudos para el llamado a mediación en armonía con la Ley 26.485, pero no plantea medidas de retención directa. Advierte los principales problemas de las dos estrategias judiciales y desarrolla algunas medidas extrajudiciales. Cita normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

POSTULANTE 963

Aborda de forma adecuada la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, desde el análisis de admisibilidad a las intervenciones extrajudiciales y judiciales, y diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Detecta la inconveniencia en el llamado a mediación con medidas cautelares en trámite. Promueve medidas de retención directa. Advierte los problemas centrales del caso y funda sus posiciones en normas legales, constitucionales, convencionales y doctrina y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan sesenta y cuatro (64) puntos.

POSTULANTE 982

Aborda las cuestiones involucradas en el caso, aunque con cierto desorden. Si bien no realiza un pormenorizado análisis de admisibilidad, encuentra fundamento normativo en la justificación de su intervención. Diferencia planteos de fondo y de medidas cautelares. Advierte cierta dificultad de la instancia de mediación con la traba de medidas cautelares, pero no lo termina de desarrollar. Orienta y asesora sobre medidas de protección específicas de protección frente a la violencia y en el proceso de alimentos.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

TURNO 2 (28/06/2022) TEMA 5



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 111

Adecuado desarrollo y estrategia de defensa para la mayoría de los supuestos planteados en el caso. Si bien cuestiona la sentencia de adoptabilidad, utiliza un recurso procesal incorrecto (revocatoria) pese a la apelación subsidiaria que interpone. Detallada intervención en el proceso sobre capacidad. Adopta medidas para mejorar la situación patrimonial de la asistida. Resta intervención acertada en relación con la deuda de expensas. Cita normativa y jurisprudencia acorde.

Se le asignan cincuenta y cuatro (54) puntos.

POSTULANTE 118

Muy buen desarrollo y estrategia de la defensa seleccionada que contempla la totalidad de los supuestos del caso. Destacada descripción de la situación de vulnerabilidad. Si bien interpone apelación contra la sentencia de adoptabilidad, cuando retoma más adelante el desarrollo de esa cuestión se torna algo confuso el fundamento. Abundantes medidas extrajudiciales en beneficio de la asistida. Cita normativa acorde y jurisprudencia internacional. Introduce el caso federal. Correcto abordaje de la temática filiatoria.

Se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

POSTULANTE 120

Correcta exposición de normativa local e internacional aplicable al caso en análisis. Adecuadas medidas extrajudiciales en beneficio de la persona y como recolección de elementos de prueba para el proceso sobre control de legalidad. Si bien plantea la apelación pertinente invocando la legitimidad en el rol asignado, luego se torna confusa la alusión a la intervención de otro/a defensor/a coadyuvante y a la designación de otra defensa especializada. Nada manifiesta en relación con la sucesión del inmueble que le corresponde a la asistida. No gestiona ni hace alusión al beneficio previsional para la defendida.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

POSTULANTE 128

Asume intervención, pero si bien invoca normativa pertinente al respecto, introduce erróneamente el artículo correspondiente a la Defensoría Pública de Menores e Incapaces. No recurre la sentencia de estado de adoptabilidad. Solo se limita a enunciar medidas genéricas referentes al estado de salud de la defendida. No aplica jurisprudencia ni doctrina alguna. Inexistente perspectiva de género. No efectúa intervención concreta respecto al patrimonio de la asistida.

Se le asignan nueve (9) puntos.

POSTULANTE 135

Asume intervención correctamente, aunque efectúa un cuestionamiento sobre la designación y facultades en base a un supuesto no establecido en el caso (en el proceso sobre capacidad). Funda con doctrina y jurisprudencia correcta. Cita de normativa del CCCN adecuada en líneas generales, a excepción de algunos artículos que se omiten. Interpone el recurso procesal correcto en el control de legalidad con sólida fundamentación. Introduce la cuestión federal. Lleva a cabo medidas extrajudiciales pertinentes, en especial en lo que respecta a la deuda de expensas. No promueve juicio sucesorio ni pensión derivada para la defendida.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 145

La totalidad del examen se limita a una exposición teórica, confusa y reiterativa sobre algunos conceptos jurídicos genéricos. No respeta las consignas. No hay relación entre los hechos y el derecho. No expone ninguna estrategia de defensa frente al caso planteado.

Se le asigna un (1) punto.

POSTULANTE 149

Asume de manera adecuada la intervención invocando la normativa pertinente. Lleva a cabo acertadas gestiones extrajudiciales en resguardo de la defendida. Muy buena actuación en el marco del proceso sobre capacidad. Completos recursos contra la resolución de adoptabilidad, introduciendo la cuestión federal. Robusta cita de normativa internacional apropiada, doctrina y jurisprudencia precisa. Omite proceso sucesorio y gestión de pensión derivada.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 171

Si bien asume la intervención, requiere medidas cautelares de representación en los términos del art. 34 del CCCN que no aplican al caso, dado el estado procesal del juicio sobre determinación de la capacidad y la legitimación con la que ya se cuenta. Variadas y precisas medidas extrajudiciales en defensa de la persona y su patrimonio. Buena actuación en lo que respecta a la deuda de expensas reclamada. Acertadas gestiones de índole previsional, asistencial y en lo que atañe a la eventual sucesión de los progenitores de la asistida. Planteo recursivo adecuado en el marco del proceso sobre control de legalidad con su debida fundamentación y reserva del caso federal. Cita jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

POSTULANTE 178

Si bien asume la intervención de la asistida, invoca articulado del CCCN incorrecto para el sistema de apoyo por parte del DPC (lo hace respecto de la Defensoría de Menores e Incapaces como



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

complementaria). Efectúa pocas gestiones extrajudiciales apropiadas. Confunde el organismo ante el cual tramita el CUD. Inicia pensión derivada. Nada refiere con relación al sucesorio que corresponde promover. Planteo de nulidad en el marco del juicio sobre control de legalidad, sin apelación contra el decisorio de adoptabilidad. Si bien hace mención a la reserva del caso federal y lo desarrolla, lo introduce de manera aislada en la totalidad del texto sin especificar a que supuesto pertenece. Según el orden de la redacción, tal reserva la coloca luego de su fundamentación referente a la defensa por la deuda expensas ante una hipotética judicialización no prevista en el caso. No cita jurisprudencia.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE 185

Asume intervención puntualizando la normativa correcta. Buena intervención en el marco del proceso sobre determinación de la capacidad. Gestiona medidas extrajudiciales apropiadas. Asume defensa en el proceso sobre control de legalidad con acción de nulidad, medida cautelar y reserva del caso federal, sin apelar la sentencia de estado de adoptabilidad. No promueve proceso sucesorio. No tramita pensión derivada. Cita doctrina, jurisprudencia y normativa internacional adecuada. Fuerte defensa en lo que respecta al reclamo de expensas.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos.

POSTULANTE 189

Asume una correcta intervención invocando la normativa pertinente al respecto. Muy buena actuación en el marco del proceso sobre capacidad. Abundantes y muy eficientes medidas extrajudiciales que abarcan variados aspectos de la defendida fundamentales para las personas con discapacidad. Inicia ambas pensiones derivadas con sus respectivas afiliaciones a PAMI, proceso sucesorio por la progenitora, e indaga para la eventual sucesión con relación al padre -en caso de corresponder-. Gestión de recursos muy acertados. Buena actuación recursiva en el proceso sobre control de legalidad debidamente fundamentada, y propuesta alternativa para el caso de una resolución adversa. Resta normativa internacional en la apelación. Destacado despliegue en relación con la deuda de expensas. Falta cita de jurisprudencia en el desarrollo del caso.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 263

No logra responder adecuadamente los puntos de las consignas. El desarrollo expositivo se limita a enunciar algunos conceptos jurídicos teóricos, de los cuales, incluso, algunos son erróneos. No propone una estrategia de defensa clara ni acertada. No interpone el recurso procesal pertinente en el marco del control de legalidad. No gestiona pensión derivada por discapacidad. No interviene en el proceso sobre capacidad. Ausencia de perspectiva de género.

Se le asignan dos (2) puntos.

POSTULANTE 269

Asume la intervención de manera adecuada. Plantea el recurso pertinente frente a la sentencia de estado de adoptabilidad del hijo de la asistida con fundamentación. Lleva a cabo medidas extrajudiciales para mejorar la situación socioeconómica de la defendida y en lo atinente al reclamo de expensas. No inicia pensión/es derivada/as. No promueve sucesorio ni gestiones afines por el fallecimiento de la progenitora. Errada aplicación del art. 34 del CCCN. Aplica normativa internacional. Resta jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

POSTULANTE 290

Asume una intervención equivocada como representante de la defendida a lo largo de toda la exposición, cuando la consigna refiere a facultades de asistencia. No hace una referencia concreta a la actuación en el marco del control de legalidad, ni al recurso que corresponde interponer. Invoca normativa del CCCN errónea para el caso. Inicia proceso sucesorio. Aborda cuestión previsional/asistencial de manera confusa. Lleva a cabo medidas extrajudiciales en beneficio de la defendida. La jurisprudencia citada no es acorde al supuesto en análisis. Cita normativa internacional. Ausencia de perspectiva de género.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE 301

Escueta y confusa redacción. Ausencia del derecho aplicable al caso. Inexistencia de doctrina y jurisprudencia en todo el desarrollo. Falta de perspectiva de género. No identifica situación de vulnerabilidad, por lo cual no actúa en consecuencia. Si bien hace referencia a que apelará el estado de adoptabilidad, los fundamentos del recurso son pobres. No promueve medidas extrajudiciales. De las acciones que corresponden efectuar, solo aborda la intimación por deuda de expensas.

Se le asignan ocho (8) puntos.

POSTULANTE 303

Asume intervención invocando las normas precisas al respecto. Muy buena actuación en el proceso sobre control de legalidad, con la actividad recursiva atinada. Normativa nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia precisa para el caso en análisis. Abundantes gestiones extrajudiciales acertadas en beneficio de la defendida. Promueve sucesión y beneficios previsionales para la asistida. Aborda la problemática por la deuda de expensas, entre otras, debido al estado de vulnerabilidad. Correcta presentación en el proceso sobre capacidad.

Se le asignan sesenta y ocho (68) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 312

Asume una intervención adecuada que la justifica con la legislación pertinente. Destacada actuación en el marco del proceso sobre capacidad y buen desempeño en el expediente sobre control de legalidad con el recurso adecuado debidamente fundamentado. Utiliza sólida normativa local e internacional pertinente, como así también doctrina y jurisprudencia apropiada. Actuación extrajudicial precisa. No promueve sucesorio, aunque solicita medidas previas relacionadas. Si bien no gestiona la pensión derivada, peticiona ante la ANSES de manera correcta para luego actuar en ese sentido.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

POSTULANTE 325

Correcta intervención justificada con la normativa precisa. Muy buena actuación y estrategia al momento de cuestionar la sentencia de estado de adoptabilidad, con los recursos adecuados. Normativa, doctrina y jurisprudencia inherentes al caso planteado. Lleva a cabo algunas medidas extrajudiciales e inicia la sucesión correspondiente. Aborda problemática por deuda de expensas. No tramita pensión/es derivada/s, aunque peticiona otros recursos asistenciales. Resta mayor intervención en el proceso sobre capacidad.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

POSTULANTE 334

Destacada intervención en todas las aristas que plantea el caso en análisis. Estrategia de defensa que abarca una amplia actuación judicial y extrajudicial con solvente fundamentación que contempla normativa, doctrina y jurisprudencia muy precisa para el caso. Muy buena perspectiva de género. Excelente abordaje de la situación de vulnerabilidad. Desarrollo integral sumamente claro.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 335

Asume una correcta intervención invocando la normativa precisa. Adopta importantes medidas extrajudiciales con una adecuada finalidad. Buena estrategia de defensa en el proceso sobre control de legalidad al momento de recurrir la sentencia allí dictada. Introduce la cuestión federal. Fundamentación basada en doctrina, legislación internacional y jurisprudencia pertinente al caso. Muy buen abordaje de la situación de vulnerabilidad por discapacidad y género. Resta mayor intervención en el proceso sobre capacidad, promover sucesión e instar pensión derivada.

Se le asignan cincuenta y un (51) puntos.

POSTULANTE 340

Excelente abordaje y estrategia de defensa efectiva, tanto en el proceso sobre capacidad como en el control de legalidad. Trascendentes y minuciosas medidas extrajudiciales que comprenden todos los aspectos que hacen a la vulnerabilidad de la defendida. Claridad en el desarrollo integral. Robusta y específica aplicación de la normativa, jurisprudencia y doctrina. Recursos procesales acertados y debidamente fundados.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 349

Si bien asume la intervención, lo hace luego de una extensa descripción teórica acerca de la función de apoyo que no constituye una estrategia de defensa. Interpone recurso de apelación en el marco del control de legalidad con fundamento en normativa pertinente. No hace reserva del caso federal. Aborda cuestión filiatoria. No adopta medidas extrajudiciales imprescindibles en orden a la situación de vulnerabilidad de la asistida. Resta inicio de pensión derivada y proceso sucesorio. Ausencia de jurisprudencia.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE 358

Asume la intervención de manera correcta citando la normativa pertinente. Adecuado planteo recursivo en el marco del proceso sobre control de legalidad con buena fundamentación en normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia. Introduce cuestión federal. Adopta medidas extrajudiciales acertadas pero acotadas en atención a la situación de vulnerabilidad. Gestiona pensión derivada. Peticiona autorización para proceso sucesorio, siendo que según el caso cuenta con facultades. Actuación acorde en el marco del proceso sobre capacidad.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

POSTULANTE 401

Si bien asume intervención, efectúa una confusa relación entre los hechos y el derecho aplicable. Ausencia de medidas extrajudiciales tendientes a abordar la situación de vulnerabilidad de la defendida. Hace referencia a la apelación de la sentencia de adoptabilidad, pero no expone el fundamento adecuado ni introduce la cuestión federal. Se evidencian conceptos erróneos. Ausencia de jurisprudencia. Realiza descripciones teóricas genéricas.

Se le asignan nueve (9) puntos.

POSTULANTE 412

Asume una correcta intervención y la funda en la normativa pertinente. Interviene de forma acertada en el proceso sobre control de legalidad, interponiendo los recursos procesales adecuados con buena fundamentación. Aplica normativa local e internacional acorde. Introduce jurisprudencia



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

y la cuestión federal en el caso. Pocas medidas extrajudiciales que resultan necesarias. No promueve sucesorio ni pensión derivada, aunque gestiona AUH. Resta intervención en el proceso sobre capacidad y en cuanto al reclamo de la deuda por expensas.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos.

POSTULANTE 436

Asume una correcta intervención. Recurre la sentencia de adoptabilidad con buen despliegue en la fundamentación. Abundante normativa internacional en el desarrollo integral. Efectúa actividad extrajudicial acorde que abarca diversos aspectos de la defendida. Insta trámites previsionales y asistenciales. Escasa intervención en el proceso sobre determinación de la capacidad y normativa procesal. No promueve sucesión.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

POSTULANTE 453

Asume intervención, aunque no funda la misma. Realiza algunas peticiones improcedentes en el marco del proceso sobre capacidad. Lleva a cabo medidas extrajudiciales correctas pero escasas. Recurre la sentencia de estado de adoptabilidad sin introducir la cuestión federal. No aplica normativa internacional ni jurisprudencia alguna. No cita doctrina. Confunde la actuación de los equipos técnicos/interdisciplinarios en el ámbito judicial y del MPD. Se coloca erróneamente bajo un rol de representación de la defendida/asistida. Promueve sucesorio y aborda estrategias por la deuda de expensas. Describe de manera genérica los beneficios que tramitaría para la asistida. Ausencia de perspectiva de género en el abordaje del caso.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

POSTULANTE 471

Asume intervención correctamente. Actuación adecuada en el marco del proceso sobre determinación de la capacidad. Aborda problemática por deuda de expensas. Recurre sentencia de estado de adoptabilidad con introducción de la cuestión federal y funda. No promueve sucesorio ni trámite/s previsional/s pertinentes. Ausencia de medidas extrajudiciales en orden a la situación de vulnerabilidad de la defendida.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos.

POSTULANTE 491

Asume intervención de manera correcta. Recurre la sentencia de estado de adoptabilidad con muy buena argumentación, citando normativa internacional precisa, doctrina y jurisprudencia acorde. Introduce cuestión federal. Promueve proceso sucesorio. Peticiona medidas adecuadas en el marco del proceso sobre capacidad y aborda la cuestión sobre la deuda de expensas. No inicia pensión/es

derivada/as y restan medidas extrajudiciales en orden a la situación de vulnerabilidad de la defendida. Buen desarrollo integral.

Se le asignan cincuenta y un (51) puntos.

POSTULANTE 492

Asume intervención, aunque no invoca la normativa sobre la misma. Efectúa presentación adecuada en el proceso sobre capacidad. Aborda problemática por deuda de expensas. Recurre sentencia de estado de adoptabilidad con introducción del caso federal. Funda con normativa, doctrina y jurisprudencia acorde. No promueve sucesión ni pensión derivada. Restan medidas extrajudiciales trascendentales para abordar la situación socioeconómica de la defendida.

Se le asignan cuarenta y siete (47) puntos.

POSTULANTE 493

Aborda intervención de forma adecuada. Interpone recurso frente a la sentencia de estado de adoptabilidad con correcta fundamentación e introducción de la cuestión federal. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia. Resta intervención en el proceso sobre capacidad. No promueve sucesión ni pensión derivada. Ausencia de medidas extrajudiciales para abordar la situación de vulnerabilidad de la defendida. Interviene por deuda de expensas.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

POSTULANTE 532

Asume intervención correctamente fundada. En lo que respecta al control de legalidad, despliega actividad recursiva completa con fundamento preciso sobre la base de normativa nacional e internacional, y jurisprudencia. Intervención con relación a la deuda de expensas. No promueve sucesorio ni pensión derivada. Restan algunas medidas extrajudiciales trascendentales por la situación de vulnerabilidad e intervención en el proceso sobre capacidad.

Se le asignan cuarenta y cuatro (44) puntos.

POSTULANTE 570

Asume la debida intervención. Apela sentencia de estado de adoptabilidad, pero interpone reposición previa que no aplica para dicha sentencia. Introduce cuestión federal. Funda con normativa nacional e internacional acorde y jurisprudencia. Actúa frente a la deuda por expensas. Resta intervención en el marco del proceso sobre capacidad, promover sucesión, y tramitar pensión derivada. Faltan medidas extrajudiciales para abordar la situación de vulnerabilidad de la defendida y obtener recursos socioeconómicos.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 577

Asume intervención y aborda de manera pobre algunas de las soluciones para el caso planteado (apelación de sentencia, gestión de pensión derivada y algunas medidas extrajudiciales). La redacción es muy confusa con imprecisiones gramaticales en la totalidad del desarrollo. Gran cantidad de palabras escritas erróneamente a lo largo de toda la exposición. Inadecuada forma en la cita de jurisprudencia y doctrina.

Se le asignan diez (10) puntos.

POSTULANTE 623

Se evalúa únicamente el contenido de las primeras cuatro carillas, descartando lo que excede. Asume de manera correcta la intervención y funda debidamente la misma. Despliega una excelente estrategia de defensa recursiva en el marco del control de legalidad con fundamentación robusta y precisa basada en normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia. Introduce la cuestión federal. Buena actuación respecto a la filiación del niño y eventual pedido de alimentos. Completa intervención en el proceso sobre capacidad. Acertadas medidas extrajudiciales frente a la situación de vulnerabilidad. Inicia sucesorio, gestiones previsionales y asistenciales.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 624

Asume intervención de manera correcta y fundada. Destacada estrategia de intervención recursiva en el marco del control de legalidad mediante nulidad y apelación subsidiaria. Introduce la cuestión federal y ofrece alternativa de adopción simple como opción en caso de no prosperar las acciones procesales previas. Argumenta con normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia robusta y precisa. Aborda reclamo por deuda de expensas. Lleva a cabo acciones extrajudiciales acertadas. Resta mayor intervención judicial y extrajudicial en el proceso sobre capacidad, promover sucesorio y pensión/es derivada/s.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 632

Asume intervención y la fundamenta con normativa nacional, internacional y doctrina, aunque cita el artículo correspondiente a la Defensoría Pública de Menores e Incapaces. Asimismo, no ejerce la defensa en el proceso sobre control de legalidad y efectúa una derivación a una defensoría oficial. Si bien hace referencia a que apelaría la sentencia de estado de adoptabilidad, intenta verificar la voluntad de la defendida mediante una evaluación interdisciplinaria, lo cual deviene incompatible con el modelo social de la discapacidad y el sistema de defensa pública. No hace reserva del caso federal. Lleva a cabo algunas medidas extrajudiciales. No promueve sucesorio ni pensión derivada.

Actuación incompleta en el marco del proceso sobre capacidad. No aborda la intimación por deuda de expensas.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE 669

Asume intervención fundada en normativa, pero aplica de manera improcedente el art. 140 del CCCN (para supuestos de curatela), colocándose en el rol de tutor/a del hijo de la defendida. Hace una incorrecta referencia a los términos de la sentencia sobre capacidad (alude una declaración de incapacidad). Promueve sucesorio. Interviene por deuda expensas. Adopta algunas medidas extrajudiciales para la situación de vulnerabilidad. Insta revisión de sentencia pero vuelve a aludir erróneamente al supuesto de incapacidad. Gestiona pensión derivada. Interpone nulidad en el proceso sobre control de legalidad, pero no apela la sentencia de estado de adoptabilidad que no está firme.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

POSTULANTE 677

Asume intervención debidamente justificada en la normativa pertinente. Abundantes y acertadas medidas extrajudiciales que abarcan todos los aspectos de la vulnerabilidad de la defendida. Muy buena estrategia de defensa en el marco del control de legalidad, con la interposición de los recursos pertinentes e introducción de la cuestión federal. Destacada actuación en el aspecto previsional y por la deuda de expensas, con minuciosa argumentación. Aplica abundante y sólida normativa nacional e internacional y jurisprudencia acorde.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 711

Asume intervención. No interpone recurso adecuado contra el estado de adoptabilidad en el marco de control de legalidad ni hace reserva del caso federal. Promueve una pensión derivada. Escasas medidas extrajudiciales acordes. Intervención errónea por la deuda de expensas. Escueta argumentación en el desarrollo integral. Falta de intervención en el proceso sobre capacidad. No promueve sucesorio. No aplica doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

POSTULANTE 727

Asume correcta intervención. Completa estrategia de defensa con la actividad recursiva pertinente en el marco del control de legalidad. Introduce cuestión federal. Argumenta con normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia acertada. Interviene por deuda de expensas. Gestiona



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

pensiones derivadas. Destacadas medidas extrajudiciales en orden a la situación socioeconómica de la defendida. Resta mayor intervención en el proceso sobre capacidad. No promueve sucesorio. Se le asignan sesenta y tres (63) puntos.

POSTULANTE 748

Asume intervención y funda la misma en la normativa adecuada. Muy buena estrategia de defensa en el marco del control de legalidad con los recursos acertados e introducción de la cuestión federal. Buena fundamentación en normativa nacional internacional, doctrina y jurisprudencia. Claro desarrollo integral. Promueve sucesorio y pensiones derivadas. Adopta algunas medidas extrajudiciales. Actúa por deuda de expensas. Resta mayor intervención en el proceso sobre capacidad.

Se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

POSTULANTE 788

Asume intervención y funda la misma en la normativa adecuada. Destacada estrategia de defensa en el marco del control de legalidad con actividad recursiva e introducción de la cuestión federal. Fundamentación en normativa nacional internacional, doctrina y jurisprudencia precisa. Acertada intervención en el proceso sobre capacidad de la asistida. Adopta algunas medidas extrajudiciales. Interviene por deuda de expensas. No inicia sucesión ni pensión derivada.

Se le asignan cincuenta y cuatro (54) puntos.

POSTULANTE 809

Asume intervención debidamente fundada. Solvente defensa en el proceso sobre control de legalidad con los recursos procesales pertinentes. Sólida fundamentación en normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia precisa. Eficientes medidas extrajudiciales que abordan todas las aristas de la situación de vulnerabilidad. Gestiona pensiones derivadas y promueve sucesorio. Actúa por reclamo de expensas adeudadas. Muy buena actuación dentro del proceso sobre capacidad. Destacado desarrollo integral.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 850

Asume la intervención de manera fundada. Interpone recursos correctos contra la sentencia que dispone el estado de adoptabilidad. Funda con normativa nacional, internacional, jurisprudencia y doctrina acorde. Hace reserva expresa del caso federal. Resta intervención en el proceso sobre capacidad. No gestiona pensión derivada ni proceso sucesorio. Escuetas medidas extrajudiciales en orden a la situación socioeconómica de la defendida. Actúa por deuda de expensas.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

POSTULANTE 857

Asume intervención y cita normativa al respecto, aunque hace referencia a la representación de la asistida y a la figura de curador. Omite recurrir la sentencia de adoptabilidad en el marco del control de legalidad que no está firme. Lleva a cabo algunas medidas extrajudiciales en atención a la situación socioeconómica de la defendida e interviene por la deuda de expensas. Inicia sucesorios. No gestiona pensión derivada. Invoca figuras jurídicas no vigentes, como ser la tenencia. Falta de actuación en el proceso sobre determinación de la capacidad y ausencia de mirada interdisciplinaria. Se le asignan quince (15) puntos.

POSTULANTE 896

Asume la intervención y funda la misma de manera exhaustiva. Apela la sentencia en el marco del proceso sobre control de legalidad con sólidos fundamentos, invocando normativa nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia precisa. Adecuada actuación en el marco del proceso sobre capacidad. Acertadas medidas extrajudiciales en orden a la situación de vulnerabilidad. Hace referencia a los derechos sucesorios de la defendida. Aborda la problemática por deuda de expensas. No promueve pensión derivada.

Se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

POSTULANTE 904

Asume intervención citando artículos correctos del CCCN pero erróneo de la ley 27.149, describiendo las funciones de DPMI en su art. 43. Cuestiona la sentencia de estado de adoptabilidad, pero no interpone el o los recursos procesales adecuados ni hace reserva del caso federal. No invoca normativa internacional, doctrina ni jurisprudencia. Escasa argumentación. Actúa en el marco del proceso sobre capacidad instando la revisión de la sentencia. Enuncia ciertas medidas extrajudiciales por la situación socioeconómica de la defendida, y aborda la intimación por deuda de expensas. No promueve sucesorio. Hace referencia de manera genérica y potencial al trámite de pensión y asignaciones. Ausencia de perspectiva de género. Algunos fragmentos del desarrollo confusos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 921

Asume intervención. Plantea recurso de apelación contra la sentencia que decreta el estado de adoptabilidad, pero no funda en normativa alguna, doctrina ni jurisprudencia. Enuncia un escueto argumento genérico. No introduce la cuestión federal. No adopta medidas extrajudiciales en orden a la situación de vulnerabilidad de la defendida. No interviene en el proceso sobre capacidad ni



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

gestiona pensión derivada. Inicia juicio sucesorio y aborda intimación por deuda de expensas, limitándose a negar la misma. Inexistencia de perspectiva de género. Escaso desarrollo.

Se le asignan once (11) puntos.

POSTULANTE 950

Asume intervención de manera correcta y funda la misma. Apela la sentencia de adoptabilidad en el marco del expediente sobre control de legalidad. Funda correctamente con normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia adecuada. Lleva a cabo diversas gestiones extrajudiciales acertadas en orden a la situación socioeconómica de la defendida. Inicia pensión derivada y sucesorio por el fallecimiento de la progenitora. Aborda problemática por la deuda de expensas reclamada. Resta intervención en el proceso sobre capacidad.

Se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

POSTULANTE 951

Asume y funda debidamente la intervención como DPC. Lleva a cabo medidas recursivas acertadas en el marco del proceso sobre control de legalidad con introducción de la cuestión federal del caso. Funda con normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia pertinente. Efectúa variadas medidas extrajudiciales en orden a la situación socioeconómica de la defendida. Tramita sucesorio y pensión derivada en razón del fallecimiento de la madre de la defendida. Asume defensa por deuda de expensas reclamada. Efectúa cierta intervención en el proceso sobre capacidad, aunque no insta la revisión de la sentencia.

Se le asignan sesenta y ocho (68) puntos.

POSTULANTE 968

No cumple con la consigna del examen de oposición. Se limita a enunciar una pobre exposición genérica sin fundamentación. No aplica normativa, doctrina ni jurisprudencia.

Se le asigna un (1) punto.

POSTULANTE 971

Asume la intervención de manera correcta y funda la misma. Lleva a cabo abundantes y eficaces medidas extrajudiciales precisas en atención a la situación de vulnerabilidad. Correcta estrategia de defensa que contempla la apelación del estado de adoptabilidad y la eventual filiación del niño, fundada en normativa nacional, internacional, doctrina y jurisprudencia. Promueve sucesorio y pensión derivada por el fallecimiento de la madre de la defendida, e interviene por el reclamo de expensas adeudadas. Resta intervención en el marco del proceso sobre capacidad.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

POSTULANTE 974

Asume intervención, aunque la funda en un supuesto no establecido en el caso (medida cautelar). Lleva a cabo una cantidad de medidas extrajudiciales abundantes y precisas en orden a la situación socioeconómica de la asistida. Recurre la sentencia de estado de adoptabilidad y funda el recurso en cierta normativa nacional, internacional, jurisprudencia y doctrina. Omite efectuar reserva del caso federal. Gestiona pensión derivada y juicio sucesorio, en virtud del fallecimiento de la progenitora de la defendida. Adecuada actuación en lo que respecta al reclamo por deuda de expensas. Interviene en el marco del proceso sobre capacidad.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

TURNO 3 (29/06/2022) TEMA 4

POSTULANTE 112

Asume la intervención con mención genérica de la ley 27.149, sin análisis contextual. Propone medidas de acompañamiento sin que se entienda si sería un acompañamiento desde la DPO o una derivación a otro organismo. Interviene en el expediente de familia, pero no especifica en qué proceso. Los planteos son genéricos e incompletos y no desarrolla agravios. Se limita a identificar algunas normas sin precisar de qué forma resultan aplicables al caso. No incluye perspectiva de género en el análisis.

Se le asignan doce (12) puntos.

POSTULANTE 130

Evalúa correctamente su intervención. Las medidas extrajudiciales son insuficientes. Cuestiona la decisión judicial en el control de legalidad, donde identifica las vías a seguir y el fundamento normativo, pero no advierte varios de los agravios centrales y los que incluye los desarrolla de forma escasa. En el proceso de violencia, identifica las principales medidas de protección a solicitar; sin embargo, el marco normativo que invoca es confuso. Sin considerar el contexto de violencia denunciado, sugiere intentar una mediación entre la asistida y el denunciado. Cita instrumentos internacionales y locales sobre protección de mujeres, pero no incorpora al análisis un enfoque de género.

Se le asignan cuarenta y cuatro (44) puntos.

POSTULANTE 133

Analiza de forma justificada la intervención. Desarrolla adecuadamente los principales agravios y propone una estrategia jurídica para un abordaje integral. Se expresa con prolijidad y claridad expositiva. Los planteos en el proceso de violencia son exhaustivos y muy bien fundados. En el control de legalidad, son correctos pero incompletos. No siempre identifica la base normativa (local



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

e internacional) de sus alegaciones. Sugiere intervenciones extrajudiciales acordes a las necesidades del caso.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

POSTULANTE 153

El orden de los planteos y el desarrollo argumentativo son adecuados. Funda sus alegaciones en normas nacionales e internacionales y cita jurisprudencia local e internacional, aunque no siempre los aplica directamente al caso. La evaluación de admisibilidad para tomar el patrocinio es correcta y la presentación en el expediente de violencia familiar es exhaustiva y muy bien desarrollada. Identifica numerosas medidas extrajudiciales relevantes. En el proceso de legalidad, propone recurrir la resolución judicial e identifica sesgos de género presentes en el caso y derechos constitucionales y convencionales conculcados. En cambio, no advierte en este expediente otros planteos centrales para la solución del caso.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

POSTULANTE 156

Aunque analiza correctamente la procedencia de la intervención de la DPO y la situación de vulnerabilidad y concluye que procede la intervención de la defensa pública, luego no cristaliza esa intervención en planteos judiciales. Sugiere derivaciones para el acceso a prestaciones sociales, en especial las dirigidas al acceso a la vivienda, pero no especifica qué planteos judiciales realizaría. Surge que en el expediente por el control de legalidad solicitaría la revinculación de su asistida con su hija e hijo, pero no recurre la decisión judicial ni identifica derechos vulnerados. Presenta un desarrollo sobre la protección internacional contra la violencia de género (aunque omite considerar la ley 26.485), pero no propone intervenir en el proceso de violencia.

Se le asignan quince (15) puntos.

POSTULANTE 180

Expone la estrategia de defensa para un abordaje integral, que abarca la mayoría de las dimensiones del caso, aunque omite evaluar posible violación al debido proceso en el control de legalidad. Funda de forma destacada en el derecho vigente con aplicación concreta a los hechos del caso e incluye profusas citas de doctrina y jurisprudencia local e internacional. Los planteos son claros y exhaustivos; en el proceso de violencia (cita en forma conjunta las leyes 24.417 y 26.485, sin dar motivos), podría haber contemplado medidas adicionales. Promueve y funda muy correctamente demanda de alimentos.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

POSTULANTE 192

Acepta la intervención en el caso pero no realiza el examen a la luz de la LOMPD ni de la Res. DGN 230/17. Aunque sugiere algunas intervenciones judiciales, no considera planteos jurídicos que podrían asegurar una mejor protección de los derechos involucrados. En el control de legalidad, advierte la arbitrariedad de la medida pero no la recurre. En el proceso de violencia, solicita pocas medidas de protección adicionales, que no incluyen a sus hijos. Tampoco identifica medidas extrajudiciales que podrían restaurar derechos. Los argumentos se encuentran escasamente fundados (en el proceso de violencia, aplica la 24.417 y no la 26.485, pese a que solo pide medidas para la mujer).

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 200

De forma confusa, afirma que corresponde su intervención complementaria, con cita del art. 103 del CCyCN, como si se tratara de una Defensoría Pública de Menores e Incapaces, pero luego sugiere intervenciones principales que incluyen el patrocinio a la consultante, como si fuera una Defensoría Pública Oficial. Propone recurrir la resolución dictada en el proceso de control de legalidad y presentarse en el de violencia, con invocaciones genéricas, sin identificar derechos vulnerados, desarrollar agravios ni fundar adecuadamente. La solicitud de alimentos es incompleta y está fundada parcialmente. Las derivaciones para el acceso a prestaciones sociales están limitadas al problema habitacional.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

POSTULANTE 242

Acepta la intervención y se presenta en ambos expedientes. La intervención en el control de legalidad repara en algunos de los agravios, pero omite otros relevantes. Por otra parte, afirma que la mujer descuidó su rol materno (manifestación contraria al interés de su representada), sin valorar las medidas de protección que intentó la mujer y las dificultades para implementar otras acciones. Los otros planteos en ese proceso son correctos; aunque cita doctrina y normas locales, omite identificar normas constitucionales y convencionales involucradas, que hacen a la introducción de una cuestión federal. En el proceso de violencia, pide algunas medidas adicionales importantes, aunque omite otras útiles.

Se le asignan cuarenta y cuatro (44) puntos.

POSTULANTE 277

Toma intervención tras considerar normas legales y reglamentarias aplicables. No asesora ni deriva a la mujer para el acceso a prestaciones sociales. Se presenta en ambos expedientes, en los que aborda algunos de los supuestos principales del caso. En el proceso de violencia solicita varias e importantes medidas de protección exclusivamente a favor de la mujer. No pide alimentos ni otras



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

medidas para los hijos. En el expediente de control de legalidad, requiere la nulidad de lo actuado. Repara en pocos problemas, con escasa fundamentación. Incorpora manifestaciones genéricas y estándares internacionales que no siempre los vincula a los hechos del caso. Agrega cuestiones fácticas no contenidas en la consigna del caso.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

POSTULANTE 293

De manera confusa acepta su intervención con cita del art. 103 CCyCN (que refiere al Defensor Público de Menores e Incapaces) y al cap. V de la LOMPD (que regula la intervención de los/as DPO). En su examen reitera los datos del caso y se limita a identificar vías a seguir y enumerar derechos vulnerados, pero no desarrolla debidamente los fundamentos. En el control de legalidad cuestiona la resolución judicial y advierte algunos problemas, pero no se pronuncia sobre aspectos esenciales. Anuncia que iniciaría un incidente para que la mujer pueda ser restituida a la vivienda, pero no explica por qué no se presenta en el proceso de violencia. Afirma que solicitaría la adopción de otras medidas de protección, pero no fundamenta ni explicita respecto a quién las pediría.

Se le asignan veintinueve (29) puntos.

POSTULANTE 296

Encuadra de forma correcta su intervención como DPO. El examen presenta citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales, sin aplicación concreta al caso. El orden de la exposición y la redacción dificultan la comprensión de los planteos y la estrategia elegida. No se presenta en el proceso de violencia. Funda extensamente sobre el derecho a la vivienda de su asistida y solicita la atribución del hogar cf. art. 526 CCyCN (afirma, equivocadamente, que el agresor fue excluido). Sigue la intervención como DPO. Las medidas extrajudiciales propuestas se orientan a obtener más información sobre la situación de la niña y el adolescente, sin considerar otras que restituyan derechos. La intervención judicial se orienta a mantener separados a madre e hijos. No incorpora enfoque de género ni de derechos humanos y propone varias medidas que se presentan como revictimizantes.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

POSTULANTE 317

Confunde la consigna y determina su intervención como Defensor de Menores e Incapaces, en lugar de intervenir como DPO. Las medidas extrajudiciales propuestas se orientan a obtener más información sobre la situación de la niña y el adolescente, sin considerar otras que restituyan derechos. La intervención judicial se orienta a mantener separados a madre e hijos. No incorpora enfoque de género ni de derechos humanos y propone varias medidas que se presentan como revictimizantes.

Se le asignan tres (3) puntos.

POSTULANTE 330

Asume de forma satisfactoria la mayoría de los aspectos del caso. Decide su intervención con cita genérica a los arts. 41 y 42 de la LOMP, sin realizar el análisis de admisibilidad. Las medidas extrajudiciales consideradas son pertinentes y exhaustivas. Se presenta en ambos procesos judiciales, y en cada caso identifica los principales agravios (destaca la índole constitucional y convencional de los reclamos, aunque no repara en la violación al debido proceso en el control de legalidad). Funda en legislación nacional, CN y tratados internacionales. Incluye doctrina y jurisprudencia que transcribe extensamente, a expensas de una mayor argumentación sobre el caso. En el proceso de violencia opta por una reposición con apelación en subsidio, aunque no surge de la consigna la fecha de la resolución que quiere recurrir, y en el control de legalidad no considera la violación al debido proceso.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 363

No justifica su intervención, aunque asume el caso. No explicita en qué procesos se presentará ni qué planteos concretos realizará. No propone medidas extrajudiciales. Del desarrollo argumental se desprende que requiere medidas adicionales de protección, aunque el planteo es confuso. Sugiere iniciar una acción de alimentos y cuidado personal (no diferencia abordaje respecto al adolescente, que no es hijo biológico del denunciado). Con respecto a la medida excepcional, menciona la necesidad de hacer cesar la institucionalización, pero no define qué presentación y argumentos desarrollaría con ese objetivo. Se advierte una mayor exposición de algunas cuestiones que no son controvertidas jurisprudencialmente y una desatención de agravios centrales.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

POSTULANTE 393

Analiza de forma adecuada la procedencia de su intervención. Considera diversas medidas extrajudiciales. Evalúa la interposición de un recurso de apelación contra la resolución que convalidó la medida de institucionalización, pero omite los agravios centrales. Requiere alimentos con retención directa, pero no repara en que el adolescente no es hijo biológico del Sr. Ríos (tampoco invoca art. 676 CCyCN ni jurisprudencia para justificar el pedido). Pide escasas medidas de protección sin aclarar en qué proceso lo haría. Aunque manifiesta que se debe resolver el caso con perspectiva de género, la propuesta de abordaje incluye algunas medidas contrarias a esa consideración que afectan el interés de su asistida.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 402

Aborda de forma destaca la totalidad de las cuestiones involucradas en el caso, tanto en lo que hace al análisis de admisibilidad como a las intervenciones judiciales y extrajudiciales. Expone sus argumentos de forma ordenada y clara, con buena apreciación de la jerarquía de los planteos; funda sus posiciones en normas legales, constitucionales y convencionales y usa en su apoyo jurisprudencia local e interamericana. Advierte estereotipos de género implícitos e incorpora una perspectiva de derechos humanos; quedan muy bien identificados los agravios federales. Podría haber incorporado medidas de protección adicionales en el expediente de violencia.

Se le asignan sesenta y nueve (69) puntos.

POSTULANTE 403

Realiza un adecuado análisis de admisibilidad. Sugiere medidas extrajudiciales pertinentes, pero incompletas. Justifica muy bien la mayoría de los aspectos concernientes al control de legalidad, aunque no repara en la violación al debido proceso. En el proceso de violencia, el planteo es muy acotado; solicita pocas medidas adicionales y no desarrolla los argumentos ni identifica el marco legal aplicable. Propone iniciar un proceso de alimentos e identifica la responsabilidad diferencial según se le reclamen en calidad de padre biológico o progenitor afín, aunque no pide alimentos provisорios ni considera la retención de haberes u otra medida para asegurar la percepción de la cuota. Cita doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

POSTULANTE 441

Confunde su intervención y se presenta como Defensoría Pública de Menores e Incapaces. Solicita medidas extrajudiciales. Enuncia las presentaciones y planteos que haría, pero no desarrolla ningún argumento. Surge de los planteos propuestos y el lenguaje utilizado la falta de una perspectiva de infancia y de género: no propone entrevista con la niña y el niño como DPMeI; no cuestiona la medida excepcional; propone evaluar la existencia de otros familiares o referentes para el cuidado de la niña y el adolescente y una revinculación con la madre, con visitas asistidas, solo después de que se haya sometido a tratamiento psicológico y sea evaluada positivamente.

Se le asignan trece (13) puntos.

POSTULANTE 448

Analiza escuetamente la intervención de la DPO. No propone intervenciones extrajudiciales orientadas al fortalecimiento del grupo familiar. La intervención en el control de legalidad es correcta pero incompleta, pues no cuestiona los motivos invocados para dictar la institucionalización de la niña y el niño. Pide algunas medidas de protección adecuadas y alimentos solo para la niña. Aunque hace expresa reserva del caso federal, no identifica todos los derechos

constitucionales y convencionales comprometidos y en ningún caso cita la CN o tratados internacionales, lo que configura una insuficiente introducción de las cuestiones federales en juego. Se le asignan cincuenta y cuatro (54) puntos.

POSTULANTE 496

Analiza la admisibilidad del patrocinio según la Res. DGN 230/2017 (no cita la LOMPD) y propone varias intervenciones extrajudiciales útiles. El abordaje en el control de legalidad es muy correcto respecto a gran parte de los problemas, aunque no identifica algunos de los derechos vulnerados (a crecer en la familia de origen, protección familiar, etc., que hacen a la correcta introducción de las cuestiones federales en juego). Cita jurisprudencia y normas nacionales e internacionales. En el proceso de violencia pide algunas medidas con sustento en la 26.485. Pide alimentos a favor de la niña y de su asistida (funda adecuadamente en jurisprudencia específica), aunque omite otras pertinentes. Adelanta que iniciará demanda de alimentos, donde fundadamente pide exceptuar la mediación previa y solicita retención de haberes.

Se le asignan sesenta y cuatro (64) puntos.

POSTULANTE 534

Confunde la consigna y se presenta como Defensoría Pública de Menores e Incapaces. Realiza apreciaciones genéricas, no vinculadas al caso, y afirma extremos que no surgen de la consigna. Falta perspectiva de derechos humanos y de género, pues equipara la situación de la consultante, víctima de violencia de género, con la del denunciado. En consecuencia, solicita la prohibición de contacto de la niña y el adolescente con su madre. Pide de forma genérica alimentos provisорios (sin explicar a quién y a favor de quién).

Se le asignan cinco (5) puntos.

POSTULANTE 609

Justifica su intervención y se presenta en el expediente de control de legalidad (donde pide pocas medidas de protección, con base en la 26.485). Cuestiona la decisión judicial con un pedido de nulidad con apelación en subsidio, que justifica muy correctamente con enfoque de género y derechos humanos, pero no repara en todos los problemas. Identifica correctamente cuestiones federales y cita gran cantidad de normas, jurisprudencia y doctrina pertinentes. Pide alimentos provisорios para ambos niños (cita de forma equivocada el art. 668 del CCyCN), sin justificar su procedencia respecto del adolescente, que no es hijo biológico del denunciado. El orden de exposición y la redacción son muy prolijos. Se restan puntos por haber utilizado un tamaño de tipología inferior al indicado en la consigna.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 678

No analiza la admisibilidad del patrocinio, conforme las normas legales y reglamentarias aplicables. Tampoco propone medidas extrajudiciales para una asistencia integral. Advierte que la intervención judicial y la del órgano de protección vulneraron derechos de la consultante y de su hijo e hija, pero no propone ninguna intervención concreta al respecto. Considera el contexto de violencia y la necesidad de presentarse en el proceso respectivo, pero propone una estrategia procesal confusa.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

POSTULANTE 715

Justifica en las normas aplicables su intervención como DPO. Solicita varias medidas extrajudiciales útiles. Cita doctrina, instrumentos y estándares internacionales pero no los conecta con el caso. Realiza ciertos pedidos de forma desordenada; en ningún momento explica en qué expediente se presenta ni cuál es la vía procesal intentada. Pide la restitución de los niños a su madre, pero no plantea la nulidad ni recurre la medida; tampoco identifica ni desarrolla adecuadamente agravios vinculados a este proceso. De forma confusa, solicita medidas de protección con cita de la 26.485 y luego de la 24.417 (algunas de las medidas que solicita con base en la 24.417 están prohibidas por la 26.485). Advierte la vulnerabilidad del grupo familiar y el contexto de violencia, pero ello no se refleja en los argumentos expuestos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE 721

Justifica su intervención y solicita varias medidas extrajudiciales. Advierte que se presentará solo en el expediente de control de legalidad y que allí requerirá las medidas de protección previstas en la 26.485 (justifica su estrategia en el art. 706 CCyCN). Pide medidas de protección adecuadas e identifica la base constitucional del agravio. Pide alimentos para ambos hijos (invoca la responsabilidad como progenitor afín), aunque no pide alguna modalidad para asegurar el cobro, como la retención. Cuestiona la disposición judicial que convalidó la medida de excepción y argumenta sobre la mayoría de los agravios principales del caso, con introducción de varias de las cuestiones federales involucradas. Cita en su apoyo doctrina, jurisprudencia y estándares internacionales.

Se le asignan cincuenta y seis (56) puntos.

POSTULANTE 737

Da razones adecuadas para justificar su intervención y advierte la importancia de contar con una defensa unificada en ambos expedientes. Las intervenciones extrajudiciales son insuficientes. Cuestiona la resolución que convalidó la institucionalización de la niña y el adolescente y repara en varios problemas del caso, aunque otros no son advertidos. En el expediente de violencia solicita

medidas de protección adicionales, pero no requiere alimentos (en ese ni en otro proceso). En general las propuestas son correctas, pero el desarrollo de los argumentos es escaso y nulo en varios planteos.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

POSTULANTE 767

Confunde la consigna y decide intervenir como Defensoría Pública de Menores e Incapaces. Repara en que el órgano de protección debió adoptar medidas menos gravosas y recurre la decisión que convalidó la institucionalización de la niña y el niño. Considera la situación de violencia y pide asignación de la vivienda a favor de la madre y sus hijos, aunque propone algunas medidas contrarias al derecho vigente y revictimizantes (como una terapia de coparentalidad para el cese de la violencia). Advierte algunas afectaciones pero no toma en cuenta planteos centrales del caso. No adopta ninguna intervención extrajudicial. No desarrolla los argumentos.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

POSTULANTE 776

Analiza de forma escueta la admisibilidad del patrocinio. Las medidas extrajudiciales consideradas son amplias y correctas. Propone presentarse en el trámite de control de legalidad y apelar la decisión judicial. El abordaje es correcto aunque incompleto. No se presenta en el proceso de violencia. No pide medidas de protección adicionales para su asistida ni para sus hijos. Sugiere iniciar una demanda de alimentos (incluye alimentos provisорios para la niña y el niño, pero no pide retención). Además, solicita que se atribuya el hogar a la asistida en los términos del art. 526 CCyCN (no explica por qué no solicita la exclusión del agresor y el reintegro de su asistida a la vivienda en el trámite de violencia, cuya resolución judicial es más rápida).

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

POSTULANTE 792

El análisis de admisibilidad es correcto, aunque no profundiza en las variables de vulnerabilidad. Realiza alegaciones genéricas, con citas de doctrina y jurisprudencia, que no vincula con los hechos del caso. En el control de legalidad advierte que no se realizó la audiencia del art. 40 de la ley 26.061 pero no plantea la nulidad ni recurre la medida. En cambio, solicita que sea convocada y que se determine la revinculación de la madre con sus hijos (de la lectura integral surge que llama revinculación a un pedido de reintegro). Se presenta en el expediente de violencia y solicita algunas medidas de protección. El análisis del pedido de alimentos es correcto y completo. Identifica medidas extrajudiciales pertinentes aunque no exhaustivas.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 802

No analiza la admisibilidad del patrocinio, pero interviene en ambos expedientes. Aborda de manera destacada los planteos en el expediente de violencia familiar, aunque no advierte que el adolescente no es hijo biológico del denunciado (no invoca art. 676 CCyCN ni jurisprudencia a cambio). En el control de legalidad cuestiona la resolución judicial, se explaya con solidez sobre los agravios federales centrales y repara en los prejuicios tácitos de género. Las medidas extrajudiciales consideradas son pocas pero muy adecuadas. La redacción y orden expositivo son muy claros. Funda en derecho local y normas constitucionales y convencionales.

Se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

POSTULANTE 803

Analiza la intervención y se pronuncia en base a normativa aplicable. Se presenta en ambos procesos. Pide pocas medidas extrajudiciales. En el proceso de violencia invoca acertadamente la aplicación de la ley 26.485 pero solo pide la exclusión del hogar del agresor. En el control de legalidad se inclina por apelar la resolución, pero invoca genéricamente la violación de derechos constitucionales, convencionales y legales, sin identificar cuáles son ni fundar los agravios. No inicia proceso de alimentos ni pide alimentos provisarios (aunque dice que evaluará la posibilidad de requerirlos luego de conocer los haberes del Sr. Ríos).

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

POSTULANTE 830

Analiza escuetamente la procedencia del patrocinio. Fundamenta muy satisfactoriamente la nulidad de la decisión judicial adoptada en el control de legalidad e identifica los principales agravios. Utiliza numerosos estándares internacionales y cita doctrina con aplicación concreta a los hechos expuestos. Sin embargo, no pide el cese de la medida y el reintegro de los niños, sino una evaluación sobre su asistida para comenzar un eventual proceso de vinculación de cara a un futuro egreso. Es algo confuso el planteo sugerido con respecto a la violencia. No considera normativa nacional e internacional de protección contra la violencia de género. El orden expositivo y algunos planteos superpuestos o contradictorios dificultan la comprensión de la estrategia. Sugiere estrategias legales futuras y medidas extrajudiciales adecuadas. Falta enfoque de género en el análisis y propuestas.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 837

No analiza la solicitud de patrocinio según el marco legal y reglamentario aplicable. No cuestiona la medida de excepción ni la convalidación judicial. Se limita a señalar que solicitará un sistema de apoyos para que la niña y el adolescente puedan retornar al hogar, pero no menciona en qué

consiste. No identifica ningún agravio. En el proceso de violencia propone escasas medidas de protección, sin fundamentar, y que se trabe embargo sobre los haberes del denunciado, aunque no identifica si requerirá judicialmente los alimentos y por qué vía. No desarrolla ningún argumento.

Se le asignan doce (12) puntos.

POSTULANTE 881

Analiza correctamente su intervención como DPO según normas aplicables y propone medidas extrajudiciales pertinentes. Se presenta en el proceso de violencia, donde pide un conjunto muy exhaustivo de medidas de protección, aunque omite explicar en favor de quién requerirá los alimentos provisorios e incluir alguna modalidad para asegurar su cobro, como la retención de haberes. Fundamenta de forma extensa, con cita de normas nacionales e internacionales, doctrina y jurisprudencia local e internacional, aunque no los aplica de forma concreta al caso. También se presenta en el expediente de control de legalidad para cuestionar la decisión judicial que convalidó la institucionalización. El desarrollo en este caso es incompleto, pues omite algunos agravios importantes del caso, y la fundamentación escasa.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

POSTULANTE 885

Desarrolla de forma muy adecuada los aspectos principales del caso referidos al análisis de admisibilidad, medidas extrajudiciales para una asistencia integral, intervención en proceso de violencia y control de legalidad. Se pronuncia de forma clara y ordenada, con enfoque de género y derechos humanos. Cita normas nacionales e internacionales, doctrina y jurisprudencia útil que aplica de forma concreta al caso. En el control de legalidad, no considera si se tomó la audiencia prevista en el art. 40 de la ley 26.061 y tampoco solicita retención de haberes en el pedido de alimentos.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

POSTULANTE 886

Omite evaluar la procedencia de la solicitud de patrocinio. El lenguaje utilizado y algunas de las propuestas denotan la falta de un enfoque de infancia y de género. La actuación extrajudicial es insuficiente. Sigue la demanda de alimentos y funda la posibilidad de incluir en el reclamo a los abuelos de los niños, aunque no nota que el adolescente no es hijo biológico del Sr. Ríos. Manifiesta que el objetivo de su intervención es la reinserción de los niños bajo el cuidado materno y fundamenta algunos de sus planteos, pero no cuestiona la convalidación de la institucionalización la estrategia propuesta no es conducente a ese objetivo.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 918

Aborda de modo claro, exhaustivo y muy bien fundado en normas legales y reglamentarias nacionales todos los aspectos del caso. Las medidas extrajudiciales y planteos judiciales son completos y oportunos. Muestra un manejo muy solvente del derecho local, que aplica muy satisfactoriamente al caso concreto para fundar los agravios. Cita muy escasa doctrina y jurisprudencia, aunque muy pertinente. No introduce las diversas cuestiones federales involucradas en el caso, ya que no menciona los derechos constitucionales y convencionales ni normas federales en juego (con excepción del derecho de NNyA a ser oídos).

Se le asignan sesenta y un (61) puntos.

POSTULANTE 927

Asume la representación, sin justificar la decisión. Canaliza posibles gestiones extrajudiciales (no exhaustivas) en los procesos judiciales. Se presenta en los dos expedientes. En el control de legalidad, recurre la resolución judicial y fundamenta correctamente los agravios centrales, pero no se pronuncia sobre la audiencia prevista en el artículo 40 de la ley 26.061. Pide medidas de protección, con fundamento en la 26.485, tanto en el control de legalidad como en el proceso de violencia (algunas de las medidas solicitadas son idénticas, pero como solicita conexidad se limita la posibilidad de que se generen resoluciones contradictorias). Analiza muy adecuadamente los planteos vinculados a pedidos de alimentos. Funda en normas legales y convencionales. Cita doctrina y jurisprudencia local e internacional.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 992

No analiza la admisibilidad de la solicitud del patrocinio según lo normas legales y reglamentarias ni propone medidas extrajudiciales. Confunde la consigna y afirma que ni el adolescente ni la niña poseen filiación paterna. Menciona distintos planteos, como la apelación de la decisión judicial dictada en el proceso de control de legalidad, la solicitud de medidas de protección (encuadra el planteo en la 24.417 y no invoca la 26.485), y varias acciones tendientes a obtener la filiación paterna y alimentos para el hijo y la hija de su asistida. En ningún momento desarrolla los fundamentos, tampoco identifica adecuadamente agravios o derechos involucrados (con excepción del juicio por alimentos, donde presenta algunos argumentos).

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

TURNO 4 (30/06/2022) TEMA 3

POSTULANTE 108

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Propone iniciar juicio de alimentos al progenitor afín pero no ahonda en fundamentos. Propone iniciar juicio sucesorio. Incluye perspectiva de género. No profundiza en posibles orientaciones en función de la violencia padecida. Incorpora estándares de personas en condición de vulnerabilidad. Incluye actuación extrajudicial. Plantea y fundamenta la improcedencia de iniciar una determinación de la capacidad de la abuela con opciones extrajudiciales, y paralelamente se inclina por un proceso de diligencias preliminares para su evaluación. Invoca normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y cinco (55) puntos.

POSTULANTE 127

Adecuado desarrollo expositivo. Insuficiente relación de los hechos con el derecho. No fundamenta adecuadamente la intervención del DPMI, ni los estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Menciona iniciar juicio de alimentos a la ex pareja de la madre pero no ahonda en la figura y planteo. Propone iniciar juicio sucesorio. En relación con los hechos de violencia, se inclina por la denuncia penal, sin explicar en posibles orientaciones en función de la violencia padecida. No incluye actuación extrajudicial pertinente. Confunde la situación de discapacidad con la que podría dar lugar al inicio de un proceso de determinación de la capacidad jurídica, y la figura del Defensor Público Curador.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

POSTULANTE 131

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, menciona autonomía progresiva, no ahonda en estándares de actuación del adolescente y patrocinio letrado. Propone iniciar juicio de alimentos al progenitor afín pero no profundiza en fundamentos. Propone iniciar juicio sucesorio. Formula en forma escueta orientación en función de los hechos de violencia. No incluye actuación extrajudicial pertinente. Plantea y fundamenta concisamente la improcedencia de iniciar una determinación de la capacidad de la abuela mas confunde la actuación del Defensor Público Curador. Invoca normativa y jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

POSTULANTE 137

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Propone iniciar juicio de alimentos al progenitor afín. Propone indagar extrajudicialmente para evaluar inicio de juicio sucesorio. No incluye análisis de situaciones de violencia. Incluye actuación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

extrajudicial. Plantea y fundamenta la improcedencia de iniciar una determinación de la capacidad de la abuela con opciones extrajudiciales. Invoca normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y un (51) puntos.

POSTULANTE 142

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Propone iniciar juicio de alimentos al progenitor afin, profundizando en fundamentos y estrategia de defensa. Incluye perspectiva de género. Omite mencionar cursos de acción en relación al fallecimiento del progenitor. Incluye orientación en función de la violencia padecida. Incluye actuación extrajudicial. Plantea y argumenta acertadamente la improcedencia de iniciar una determinación de la capacidad de la abuela con opciones extrajudiciales. Invoca normativa, jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y cuatro (54) puntos.

POSTULANTE 161

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Propone iniciar juicio de alimentos al progenitor afin, con fundamentos, ahondando en la prueba. Plantea indagaciones tendientes al inicio del juicio sucesorio, sin adentrarse en las medidas extrajudiciales. Incluye perspectiva de género. Incorpora orientación en función de la violencia padecida. Incluye actuación extrajudicial. Plantea y fundamenta la improcedencia de iniciar una determinación de la capacidad de la abuela con opciones extrajudiciales, mas paralelamente avanza en propiciar su evaluación para determinar su capacidad. Invoca normativa, jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y siete (57) puntos.

POSTULANTE 170

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta escuetamente la intervención del DPMI, y se refiere a la actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Propone iniciar juicio de alimentos al progenitor afin, con fundamentos suficientes y prueba. Incluye perspectiva de género Propone iniciar juicio sucesorio. Plantea iniciar proceso de violencia familiar. Incluye actuación extrajudicial. Alude a los estándares en materia de capacidad jurídica mas plantea evaluar el inicio de un proceso de determinación de la capacidad jurídica de la abuela. Invoca normativa, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 187

Confuso desarrollo expositivo e insuficiente relación de los hechos con el derecho. Omite considerar el fallecimiento del padre del adolescente consultante. Insuficiente fundamento de intervención. Incorpora perspectiva de género pero no logra articular con los hechos. Propone iniciar medida cautelar por alimentos y beneficio de litigar sin gastos. Se refiere a los hechos de violencia. Propone requerir un sistema de apoyos para asistir a la abuela en los actos de la vida cotidiana y el cobro de la pensión en contraposición con los estándares en materia de capacidad jurídica. Incluye medidas extrajudiciales.

Se le asignan doce (12) puntos.

POSTULANTE 214

Insuficiente desarrollo expositivo, inadecuada relación de los hechos con el derecho. Confuso planteo de intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces. Propone medida cautelar innovativa con insuficiente fundamentación. Omite consideraciones en torno a la estrategia en función el fallecimiento del progenitor. Plantea iniciar proceso de determinación de la capacidad jurídica del adolescente sin fundamento. Expone la necesidad de convocar a audiencia a la madre y a su ex pareja para corroborar lo expresado en la consulta, omitiendo considerar implicancias en cuestiones de violencia de género, a más de desacreditar manifestaciones del asistido y confidencialidad del defensor. Menciona actuación extrajudicial en forma desarticulada.

Se le asignan cinco (5) puntos.

POSTULANTE 226

Insuficiente desarrollo expositivo, inadecuada relación de los hechos con el derecho. Confuso planteo de intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces. Se explaya acerca de garantías procesales sin conectar con los hechos del caso. Se refiere a indagar acerca de la violencia padecida. Infiere cuestiones ajenas a la causa -falta de cuidado materno-, y propone evaluar el rol materno de Marcelina, careciendo de perspectiva de género en el análisis. Confunde situación de discapacidad con recaudos para declaración de incapacidad. Propone medidas tales como dar intervención a una Defensoría Zonal. Expone estándares de derechos de NNyA y personas con discapacidad, y jurisprudencia internacional en DDHH sin contextualizar.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

POSTULANTE 227

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Plantea iniciar proceso sucesorio del progenitor fallecido. Propone iniciar juicio de alimentos con



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

cautelar al progenitor afin, con fundamentos, ahondando en la prueba. Incorpora medida cautelar de prohibición de acercamiento en el marco del juicio de alimentos por los hechos de violencia. Incluye actuación extrajudicial. Confunde la situación de discapacidad con los recaudos para la restricción del ejercicio autónomo de la capacidad jurídica. Sugiere iniciar proceso de determinación de la capacidad, con detallada explicación y fundamentos. Invoca normativa nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

POSTULANTE 255

Regular desarrollo expositivo, ausencia de lenguaje técnico-jurídico, y regular relación de los hechos con el derecho. No logra fundamentar la intervención del DPMI en estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva, cita legislación derogada. Plantea orientación para iniciar proceso sucesorio del progenitor fallecido. Expone normativa relativa a víctimas de violencia, propone citar a la progenitora e incluir pretensión de alimentos. Omite considerar legitimación activa del adolescente. Confunde situación de discapacidad con los recaudos para la restricción del ejercicio autónomo de la capacidad jurídica. Explica normativa del trámite.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

POSTULANTE 299

Adequado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva, omite proponer patrocinio letrado. Plantea iniciar proceso sucesorio del progenitor fallecido. Propone citar a la madre y orientarlos en relación a una denuncia por violencia familiar, con medida cautelar de alimentos contra el progenitor afin. Incluye actuación extrajudicial encaminada a cuestiones relativas a DESC, sin indagar en documentación para iniciar procesos. Analiza con perspectiva de género. Confunde apoyos para la vida independiente con apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica. No ahonda en situación de discapacidad. Propone medidas. Invoca normativa nacional e internacional.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

POSTULANTE 307

Aceptable desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Expone intervención del DPMI, y estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Incorpora en la consulta a la acompañante sin fundamentar razón. Plantea iniciar proceso sucesorio del progenitor fallecido. En relación a los hechos de violencia, plantea citar a la progenitora y peticionar cautelar en relación a Marcos en el ámbito del juicio de alimentos. Incorpora perspectiva

de género. Propone iniciar juicio de alimentos contra el progenitor afín. Incluye alguna actuación extrajudicial pertinente. Cita jurisprudencia adecuada mas considera evaluación en los términos del art. 625 CPCCN en relación con la abuela. Individualiza medida para el cobro. Invoca normativa nacional e internacional, jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

POSTULANTE 364

Escueto desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Expone intervención del DPMI, omite estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Plantea iniciar proceso sucesorio del progenitor fallecido. Asesora en orden a los hechos de violencia, y prestaciones asistenciales. Propone iniciar juicio de alimentos contra el progenitor afín con fundamentos. Incluye alguna actuación extrajudicial relativa a los procesos sin ahondar en el modo de hacerla efectiva. Llega a deslindar los obstáculos en el cobro de la pensión de la situación de discapacidad, mas luego incorpora necesidad de designación judicial de apoyos.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos.

POSTULANTE 365

Escueto desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, mas vislumbra posibilidad de actuación principal en representación del adolescente sólo en el juicio de alimentos y alguna actuación extrajudicial. Expone actuación con patrocinio letrado limitada al proceso mencionado y estándares de NNyA. Indaga en orden al proceso sucesorio y asesora en lo relativo a la denuncia por violencia familiar, pero sugiere derivaciones a otros organismos/defensorías. Propone intervención al Programa Proteger en relación con la abuela, e iniciar diligencias preparatorias y eventualmente un proceso de determinación. Requiere la documental al adolescente. Incluye legislación nacional y documentos internacionales

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

POSTULANTE 366

Buen desarrollo expositivo y adecuada relación de los hechos con el derecho. Se explaya en intervención del MPD en función de limitación de recursos económicos y vulnerabilidad, pero omite fundamentar la intervención del DPMI. Ausencia de estándares de actuación del adolescente en función de su autonomía progresiva. Plantea iniciar proceso sucesorio del progenitor fallecido. Propone iniciar juicio de alimentos contra el progenitor afín. Orienta en denuncia por violencia familiar, plantea citar a la progenitora, explica medidas. Incluye perspectiva de género. Menciona actividad extrajudicial orientada a lo asistencial, no así a la documental para iniciar los procesos judiciales. Adecuada estrategia para obtener el cobro de los haberes sin necesidad de recurrir a una determinación de la capacidad, con fundamentos. Invoca jurisprudencia internacional y legislación.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 411

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y menciona estándares relativos a NNyA y personas en condición de vulnerabilidad. Plantea inicio de juicio sucesorio. Orienta en posibilidad de compensación económica por el cese de la convivencia en cabeza de la progenitora, y medida provisional de fijación de alimentos, mas omite la hipótesis prevista en el art. 676 CCCN. Propone promover denuncia por violencia familiar y de género, e incluye a la progenitora. Incorpora perspectiva de género. Fundamenta diferencia entre discapacidad e incapacitación. Menciona actividad extrajudicial enfocada en temas asistenciales y de salud, no así en la documental para iniciar los procesos judiciales. Invoca jurisprudencia y legislación.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

POSTULANTE 440

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia. Detalla intervención extrajudicial, encaminada a obtener informes para utilizar tanto en reclamo de alimentos como en el juicio sucesorio. Expone acertadamente la innecesidad de iniciar “curatela” de su abuela, menciona circular ANSeS, fundamentos, limita actuación al asesoramiento al adolescente. En cuanto a los hechos de violencia propone medidas posibles, brinda información y posible denuncia según opinión del joven, con eventual daños y perjuicios. Incorpora citación a la madre y perspectiva de género. Plantea iniciar proceso sucesorio del progenitor fallecido. Propone juicio de alimentos con cautelar al progenitor afin, con fundamentos, ahondando en la prueba. Invoca normativa nacional e internacional, doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan sesenta y siete (67) puntos.

POSTULANTE 454

Buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia. Postula iniciar medida cautelar de alimentos contra el progenitor afin, fundamenta y expone posterior inicio juicio principal. En relación a los hechos de violencia, si bien los conecta con los postulados de la obligación alimentaria, no avanza en la situación de Marcos. Cita a la madre y asesora con perspectiva de género; como asimismo en orden a iniciar la sucesión, sin plantear actuación principal del DPMI o del adolescente con patrocinio letrado. Expone actuación extrajudicial orientada en el acceso a beneficios asistenciales y posible pensión derivada. Fundamenta adecuadamente la improcedencia de iniciar “curatela” o proceso de

determinación de la capacidad, propone alternativa para el cobro de la pensión. Invoca normativa, doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan cincuenta y cuatro (54) puntos.

POSTULANTE 459

Aceptable desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia, y autonomía progresiva con patrocinio letrado. Propone citar a la progenitora y asesorarla en orden a los hechos de violencia padecidos, sin desarrollar posibles medidas ni considerar actuación directa del joven. Postula en forma escueta iniciar proceso de alimentos contra el progenitor afin. Omite considerar derechos sucesorios por el fallecimiento del padre de Marcos. Fundamenta la improcedencia de iniciar “curatela” o proceso de determinación de la capacidad, propone alternativa para el cobro de la pensión. Invoca normativa, doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

POSTULANTE 463

Insuficiente desarrollo expositivo, inadecuada relación de los hechos con el derecho. Confuso planteo de intervención del Defensor Público de Menores e Incapaces, que liga a ponderación de recursos económicos. Explica posibles medidas que se pueden adoptar en el marco de un expediente de violencia familiar. Postula erradamente la posibilidad de demandar a la abuela por alimentos, y menciona cuestiones improcedentes en orden a un eventual proceso de determinación de la capacidad.

Se le asignan tres (3) puntos.

POSTULANTE 468

Buen desarrollo expositivo, mas omite relacionar los hechos con el derecho. Menciona los fundamentos de intervención del DPMI, y estándares de actuación, de niñez y adolescencia, como asimismo de personas mayores y con discapacidad, no obstante no logra plasmar opciones concretas para la consulta del caso, más allá de mencionar la necesidad de iniciar el proceso sucesorio. Confunde también la intervención del Defensor Público Curador.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

POSTULANTE 469

Regular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Confunde el ámbito de intervención con un Defensor Oficial. Propone indagar acerca de la existencia de otros parientes a fin de reclamar alimentos, y posteriormente propone demandar al progenitor afin, incluyendo medida cautelar. Plantea erradamente la citación de Marcelina y de su expareja para realizar un plan



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

de coparentalidad, sin consideración a la improcedencia y a la cuestión de violencia de género enunciada. Confunde la figura del curador y del apoyo y el encuadre al efecto.

Se le asignan quince (15) puntos.

POSTULANTE 476

Aceptable desarrollo expositivo. Insuficiente relación de los hechos con el derecho. Explica intervención del DPMI circunscribiéndola a actuación complementaria y extrajudicial. Menciona multiplicidad de medidas extrajudiciales -sólo algunas pertinentes-. Plantea derivación de la madre a un Defensor Público Oficial para que pueda iniciar procesos de su interés. Propone iniciar proceso de determinación de la capacidad jurídica de la abuela de Marcos, explica detalladamente el trámite, expone fundamentos y posibilidad de la designación de Marcelina como apoyo de representación para el cobro. No logra conectar adecuadamente la estrategia con los hechos del caso. Omite considerar estándares de autonomía progresiva, y plantear opciones de intervención en relación con los derechos de Marcos en función del fallecimiento del padre, y posibilidad de reclamos de alimentos contra el progenitor afin. Invoca legislación nacional e internacional.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

POSTULANTE 481

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia y autonomía progresiva. Detalla intervención extrajudicial, encaminada a obtener recursos asistenciales y a conferir intervención de la Defensoría Zonal del CDNNyA. Menciona indagar y evaluar posibilidad de inicio del proceso sucesorio de progenitor fallecido. Fundamenta acertadamente la innecesidad de iniciar un proceso de determinación de la capacidad jurídica de la abuela, incluyendo alternativa para el cobro. Plantea peticionar medidas de protección en relación con los hechos de violencia y alimentos provisорios en dicho marco. Propone promover juicio de alimentos contra el progenitor afin con medida cautelar. Invoca doctrina, jurisprudencia, normativa nacional e internacional.

Se le asignan sesenta y seis (66) puntos.

POSTULANTE 514

Aceptable desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia. Fundamenta iniciar juicio de alimentos contra el progenitor afin. Plantea promover juicio sucesorio. Incluye actuación extrajudicial al efecto. En relación con los hechos de violencia, expone medidas de acceso a programas para la madre y encuadre de género. Confunde condición de discapacidad visual con situación que amerita promover determinación de la capacidad, explica encuadre. Incluye jurisprudencia y legislación nacional e internacional.

Se le asignan cuarenta y tres (43) puntos.

POSTULANTE 593

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia y autonomía progresiva. Propone iniciar proceso sucesorio y avanza en inicio de desalojo ante eventual ocupación del inmueble. Incorpora actuación extrajudicial al efecto y a fin de obtener recursos asistenciales y en orden a una pensión derivada. Plantea iniciar proceso de alimentos contra el progenitor afín, con alimentos provisoria, explica encuadre y medidas requeridas. Fundamenta adecuadamente improcedencia de iniciar un proceso de determinación de la capacidad de la abuela. Omite incluir estrategia en orden a los hechos de violencia mencionados. Incorpora doctrina, jurisprudencia, legislación nacional e internacional.

Se le asignan sesenta y tres (63) puntos.

POSTULANTE 662

Regular desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. No logra explicar en forma completa la intervención del DPMI. Omite considerar estándares de NNyA y autonomía progresiva. Menciona posibilidad de iniciar juicio sucesorio del padre fallecido y denuncia por violencia familiar al progenitor afín, sin ahondar. Propone entrevista con la madre para orientarla acerca de eventual reclamo por cese de la convivencia. Omite perspectiva de género. Confunde el encuadre en orden a la situación de la abuela de Marcos, pues si bien por un lado explica inaplicabilidad del art. 32 CCCN, por otro se inclina por peticionar apoyos previstos en el art. 43 CCCN, sin explicar alcances y procedencia.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 684

Regular desarrollo expositivo. Insuficiente relación de los hechos con el derecho. Explica intervención del DPMI y estándares de NNyA. Omite autonomía progresiva. Confusa enunciación de alimentos provisoria como reclamo extrajudicial. Fundamenta inicio de proceso de alimentos contra progenitor afín. Expone acertadamente la improcedencia de iniciar un proceso de determinación de la capacidad jurídica en función de la discapacidad visual de la abuela, propone citarla para que se le brinden apoyos, aludiendo a programas de la DGN de apoyo a personas en condición de vulnerabilidad. Menciona escuetamente la situación de violencia. Omite estrategia ligada a fallecimiento del padre de Marcos.

Se le asignan treinta (30) puntos.

POSTULANTE 698



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Adequado desarrollo expositivo y aceptable relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y estándares de NNyA. Omite estándares de autonomía progresiva. Plantea iniciar juicio sucesorio por el fallecimiento del progenitor y actividad extrajudicial. No hace alusión a los hechos de violencia. Plantea interponer reclamo de alimentos al progenitor afin con fundamentos y sin actividad extrajudicial. En relación con la situación de la abuela, explica sintéticamente principios relativos a la presunción de capacidad, propone citar a la abuela sin desarrollar vías de intervención. Invoca legislación nacional e internacional.

Se le asignan cuarenta y un (41) puntos.

POSTULANTE 719

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y posible intervención del adolescente con patrocinio letrado. Propone iniciar proceso sucesorio por el fallecimiento del padre y alimentos contra el progenitor afin, con fundamentos y detalle de actuación extrajudicial. Avanza en gestiones asistenciales. Omite relacionar hechos de violencia. Expone adecuadamente innecesariedad de la “curatela” recomendada, propone alternativa al cobro. Para el caso de que ANSeS lo exigiera, se inclina por iniciar proceso de determinación de la capacidad y explica correctamente el trámite. Invoca legislación y jurisprudencia.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

POSTULANTE 728

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia y autonomía progresiva. Propone iniciar juicio de alimentos con solicitud de alimentos provisорios contra el progenitor afin con detalle de medidas extrajudiciales. Expone la posibilidad de denunciar hechos de violencia, relaciona con alimentos, invoca normativa de género y propone citar a Marcelina. Avanza en gestiones asistenciales. En relación con el fallecimiento del padre de Marcos, realiza actividad extrajudicial y omite vía judicial. Fundamenta acertadamente improcedencia de iniciar proceso de determinación de la capacidad jurídica de la abuela, propone alternativa para el cobro. Incorpora legislación y jurisprudencia nacional e internacional y doctrina.

Se le asignan sesenta y cinco (65) puntos.

POSTULANTE 731

Regular desarrollo expositivo e insuficiente relación de los hechos con el derecho. Explica intervención del DPMI, confunde estándares de actuación del DPO en función de limitación de recursos económicos. Omite considerar estándares de NNyA y autonomía progresiva. Propone iniciar acción de alimentos y medidas cautelar de alimentos provisорios contra el progenitor afin, con encuadre, sin medidas extrajudiciales. Plantea incoar juicio sucesorio del progenitor fallecido

sin desarrollar. Menciona dar intervención al DPO por cuestiones ajenas al planteo del caso y a la Unidad fiscal de turno por lesiones y amenazas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 740

Muy buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y alude a la actuación del adolescente con patrocinio letrado o con representación del Defensor Tutor. Intenta vía de representación a través de la madre, y alternativa de intervención principal. Propone iniciar juicio sucesorio del progenitor fallecido con actuación extrajudicial exhaustiva. En relación con los hechos de violencia, se inclina por dar intervención al CDNNyA, y a la par iniciar denuncia por violencia con medida de prohibición de acercamiento, y canalizar el reclamo alimentario al progenitor afin como alimentos provisorios en ese marco. Detalla asimismo gestiones tendientes a cobertura asistencial. Fundamenta adecuadamente improcedencia de iniciar un proceso de determinación de la capacidad jurídica de la abuela, con alternativa para el cobro. También propone citar a la abuela para indagar si resultaría necesario realizar la evaluación prevista en el 625 CPCCN por cuestiones diversas de la limitación visual. Invoca legislación nacional e internacional y jurisprudencia.

Se le asignan sesenta y un (61) puntos.

POSTULANTE 755

Adecuado desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y estándares de niñez y adolescencia. Menciona promoción de juicio sucesorio de progenitor fallecido, sin desarrollar. Propone reclamar alimentos contra el progenitor afin, con medida cautelar y fundamentos. En relación con los hechos de violencia, expone indagar voluntad de realizar una denuncia, y a la par citar a la madre para asesorar, con perspectiva de género. Menciona gestiones para obtener beneficios asistenciales. Expone acertadamente que no se requiere judicializar la situación e la abuela para garantizar el cobro de los haberes, mas sostiene que, de así desearlo, la abuela podría iniciar expediente sobre determinación de la capacidad jurídica a fin de que se le designen apoyos. Invoca legislación y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 777

Regular desarrollo expositivo e insuficiente relación de los hechos con el derecho. Confunde intervención del DPMI. Propone iniciar juicio sucesorio del progenitor fallecido, con actividad extrajudicial. Plantea reclamar alimentos contra el progenitor afin y desarrolla instancia de mediación. Omite desarrollo a estándares de niñez y adolescencia, y aludir a los hechos de violencia. Confunde intervención en relación con la capacidad jurídica de la abuela.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

POSTULANTE 844

Regular desarrollo expositivo e insuficiente relación de los hechos con el derecho. Confunde intervención del DPMI. Condiciona actuación a comparecencia de la madre de Marcos, y el patrocinio letrado del adolescente a autorización judicial. Asesora en orden a suscribir un contrato de locación del inmueble previo a juicio sucesorio. Propone promover juicio de autorización judicial para que el joven inicie sucesión del padre fallecido y alimentos contra el progenitor afin, con patrocinio letrado. Descarta acertadamente la promoción de un proceso de determinación de la capacidad de la abuela, sin desarrollar, y propone alternativa para el cobro.

Se le asignan veinte (20) puntos.

POSTULANTE 849

Buen desarrollo expositivo y adecuada relación de los hechos con el derecho. Fundamenta intervención del DPMI, y estándares de autonomía progresiva. Propone iniciar juicio de alimentos contra el progenitor afin, con medida cautelar y fundamentos, sin detallar actividad extrajudicial. Menciona actividad extrajudicial orientada al proceso sucesorio del progenitor fallecido, opta porque lo lleve adelante un letrado patrocinante. Fundamenta acertadamente la innecesidad de iniciar un proceso de determinación de la capacidad jurídica de la abuela, incluyendo alternativa para el cobro y estándares de derechos de personas con discapacidad y mayores. Omite considerar los hechos de violencia en la solución del caso. Invoca doctrina, jurisprudencia, normativa nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

POSTULANTE 862

Buen desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI, y estándares de autonomía progresiva. Detalla intervención extrajudicial, encaminada a obtener recursos asistenciales y a recabar los elementos necesarios para accionar judicialmente. Propone iniciar juicio sucesorio del progenitor fallecido, con medida cautelar para acceder al inmueble. Plantea inicio de reclamo de alimentos contra el progenitor afin, con medida cautelar y fundamentos. Conecta con los hechos de violencia, explica medida a peticionar al efectuar la denuncia. En relación con la abuela, se inclina por iniciar un proceso de determinación de la capacidad jurídica pese a tratarse de una discapacidad visual, explica el procedimiento. Invoca jurisprudencia, legislación nacional e internacional.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 972

Aceptable desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Comienza confundiendo intervención del DPMI con el DPO, mas luego encauza en la LOMPD y CCCN. Menciona inicio de sucesión del progenitor fallecido, sin desarrollar. Expone medidas extrajudiciales, orientadas a algunas cuestiones asistenciales y relativas a las acciones que plantea interponer. En relación con los hechos de violencia, opta por entrevistar a la madre y asesorarla en orden a medidas de protección con perspectiva de género, mas no abarca la situación del joven. Explica y fundamenta reclamo de alimentos contra el progenitor afin, con solicitud de alimentos provisорios. Explica acertadamente improcedencia de iniciar juicio de determinación de la capacidad en relación con la abuela. Invoca doctrina, normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

POSTULANTE 984

Insuficiente desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona intervención del DPMI y derecho del joven a nombrar un abogado del niño. Propone iniciar juicio sucesorio del progenitor fallecido y plantea actividad extrajudicial encaminada a conocer si hay juicio sucesorio iniciado. En relación con los hechos de violencia, asesora en orden a efectuar la denuncia en caso de que se reiterasen. Propone iniciar juicio de alimentos contra el progenitor afin y contra abuelos maternos, mas opta por enfatizar en el deber alimentario de estos últimos. No profundiza. Alude a la presunción de capacidad de la abuela de Marcos, y deriva a patrocinio sin desarrollar. Alude a actividad extrajudicial tendiente a obtener beca escolar y asesora en relación con trabajo adolescente. Invoca legislación y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

POSTULANTE 998

Insuficiente desarrollo expositivo y relación de los hechos con el derecho. Menciona la intervención del DPMI. Omite estándares de autonomía progresiva. En cuanto al fallecimiento del progenitor, propone asesorar a Marcos en orden a sus posibles derechos sucesorios, y menciona actividad extrajudicial para tramitar pensión derivada. Entiende improcedente reclamar alimentos contra el progenitor afin, sin considerar hechos relevantes del caso para arribar a tal conclusión. Omite considerar los hechos de violencia aludidos en el relato. En cuanto a la situación de la abuela, entiende que se encuentran configurados los presupuestos para iniciar un proceso de determinación de la capacidad, explica el trámite y fundamentos. Invoca doctrina, legislación y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

TURNO 5 (01/07/2022) TEMA 2



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 123

Muy buena intervención extrajudicial. Expone estrategia adecuada en el juicio de desalojo pero no identifica petición con la que contesta la vista conferida. Discierne necesidad de promover juicio de alimentos contra el progenitor y necesidad de pedir alimentos provisорios, pero no distingue origen de la obligación alimentaria. Identifica necesidad de promover determinación de la capacidad de la joven Luciana con desarrollo insuficiente. No cita doctrina, jurisprudencia ni Reglas de Brasilia. No aplica perspectiva de género

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

POSTULANTE 125

Examen de admisibilidad insuficiente. No realiza petición útil en el juicio de desalojo y no identifica estrategia de defensa. Peticiona cautelar genérica inconducente. Identifica necesidad de promover juicio de alimentos contra el progenitor y necesidad de pedir alimentos provisорios, pero no distingue origen de la obligación alimentaria ni la mediación previa. Refiere erróneamente que la madre está tramitando la determinación de la capacidad de su hija, dato que no integra el caso. Medidas extrajudiciales mínimas. Se limita a derivar el caso para asesoramiento en programa DGN. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

POSULANTE 190

Análisis de admisibilidad muy bueno. Intervención adecuada en el juicio de desalojo. Identifica legitimación por reclamo alimentario, pero no distingue la diversa fuente de la obligación. No identifica necesidad de realizar mediación previa ni peticiona alimentos provisорios. Merita con buen desarrollo la promoción del proceso de determinación de la capacidad de la hija con discapacidad. Cita doctrina, jurisprudencia y Reglas de Brasilia. Mínima actividad extrajudicial. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 198

Análisis de admisibilidad muy bueno. Promueve alimentos, identifica obligación alimentaria a favor de los hijos menores y de la hija con discapacidad. Identifica necesidad de realizar mediación previa. Gestiones extrajudiciales útiles y conducentes. Peticiona de manera efectiva en el juicio desalojo. Promueve determinación de la capacidad de la joven Luciana con abordaje interdisciplinario. Justifica adecuadamente. Cita doctrina, jurisprudencia y Reglas de Brasilia. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 221

Defensa efectiva en juicio de desalojo. Buena intervención extrajudicial. Identifica obligación alimentaria y posibilidad promover proceso de determinación de la capacidad con mínimo desarrollo. Deriva a DPO. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

POSTULANTE 233

Buena estrategia de defensa en el juicio de desalojo. Buen desarrollo expositivo. Incluye perspectiva de género. Identifica obligación alimentaria de distinto origen. Pide alimentos provisarios. No merita promoción proceso de determinación de la capacidad de la hija con discapacidad. Toma medidas extrajudiciales efectivas. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 249

Estrategia de defensa adecuada en el juicio de desalojo. Incluye perspectiva de género. Identifica obligación alimentaria a favor de los hijos menores, pero no distingue pedido alimentos a favor de la hija con discapacidad ni mediación. Merita el inicio del proceso de determinación de la capacidad. Escasas medidas extrajudiciales. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

POSTULANTE 251

Buen examen de admisibilidad. Muy buena intervención extrajudicial. No diferencia obligación alimentaria hijos menores de edad e hija con discapacidad. Identifica necesidad de iniciar mediación previa por alimentos. No merita inicio proceso de determinación de la capacidad de Luciana. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

POSTULANTE 252

Examen de admisibilidad erróneo. Intervención en juicio de desalojo inadecuada. Identifica obligación alimentaria diferenciada, mediación y posibilidad de pedir alimentos provisarios aunque lo expone en un contexto erróneo. No merita necesidad de promover proceso de determinación de la capacidad de la joven Luciana. Escasa intervención extrajudicial. No cita doctrina ni jurisprudencia. No aplica perspectiva de género.

Se le asignan treinta (30) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 260

Buen examen de admisibilidad y actividad extrajudicial. Aplica perspectiva de género. Adecuada intervención en el desalojo aunque cuestiona hecho controvertido en cuanto a la legitimación de la parte actora. No distingue origen obligación alimentaria respecto de los hijos menores y de la hija con discapacidad. No merita inicio proceso de determinación de la capacidad de Luciana. Cita abundante normativa y jurisprudencia.

Se le asignan cincuenta y tres (53) puntos.

POSTULANTE 271

Buen examen de admisibilidad. Abundantes medidas extrajudiciales. Adecuada intervención en desalojo. Identifica reclamo alimentario, pero no distingue alimentos a favor de la hija con discapacidad, ni necesidad de realizar mediación. Incorpora perspectiva de género. Merita adecuadamente la promoción del proceso de determinación de la capacidad. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y ocho (58) puntos.

POSTULANTE 284

Examen admisibilidad adecuado pero sin fundamento normativo. Medidas judiciales y extrajudiciales pertinentes pero escasas en relación al desalojo y al reclamo alimentario. Identifica pedido de alimentos provisarios y mediación previa. No distingue alimentos a favor de la hija con discapacidad. Merita promoción proceso de determinación de la capacidad. No cita doctrina ni jurisprudencia. No aplica perspectiva de género.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

POSTULANTE 298

Se presente erróneamente en el expediente de determinación de la capacidad de la parte actora en el desalojo. Yerra en la legitimación invocada. No pondera adecuadamente el reclamo alimentario. No merita promoción proceso de determinación de la capacidad. No distingue medidas extrajudiciales. Cita normativa errónea. No aplica perspectiva de género.

Se le asignan cinco (5) puntos.

POSTULANTE 309

Buen examen de admisibilidad. Abundante intervención extrajudicial. Estrategia adecuada en el proceso de desalojo. Identifica reclamo alimentario, mediación previa y alimentos provisarios. Distinguen erróneamente alimentos para hijos menores de edad y mayores que se capacitan (no es

el supuesto). Merita promoción del proceso de determinación de la capacidad con escaso desarrollo. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Aplica perspectiva de género. Se le asignan sesenta y dos (62) puntos.

POSTULANTE 315

Examen de admisibilidad incompleto. Lenguaje inexacto y desactualizado. Identifica a la persona con discapacidad como incapaz. No encauza reclamo alimentario. No propone intervención alguna en el desalojo. Identifica algunas medidas extrajudiciales pertinentes. No aplica perspectiva de género. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan treinta (30) puntos.

POSTULANTE 369

Adecuada intervención en juicio de desalojo. Identifica reclamo alimentario con escaso desarrollo, deriva intervención. No distingue alimentos a favor de la hija con discapacidad ni mediación previa. Lenguaje desactualizado en relación a la persona con discapacidad. No merita promoción proceso de determinación de la capacidad. No aplica perspectiva de género.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

POSTULANTE 373

Cita Código Civil derogado a la par del Código actual al que se refiere como proyecto. Redacción confusa. No identifica petición concreta en los autos sobre desalojo. No identifica reclamo alimentario. No merita legitimación para promover proceso de determinación de la capacidad y confunde el rol del DMI con el de la persona de apoyo. No adopta medidas extrajudiciales. No aplica perspectiva de género.

Se le asignan cinco (5) puntos.

POSTULANTE 384

Buen examen de admisibilidad. Identifica medidas extrajudiciales y reclamo alimentario. No distingue origen obligación alimentaria respecto de los hijos menores y de la hija con discapacidad, no peticiona alimentos provisорios. Merita promoción proceso de determinación de la capacidad. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

POSTULANTE 407

Buen examen de admisibilidad. Supone que se hizo lugar al lanzamiento cuando en la consigna se aclaró que la vista al DMI era previa a proveer el lanzamiento peticionado. No desarrolla los fundamentos de la apelación que interpondría. No merita el inicio del proceso de determinación de



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

la capacidad. Identifica reclamo de alimentos. No merita acción de alimentos definitivos, no distingue fuente obligación alimentaria. Escasa intervención extrajudicial. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 413

Examen de admisibilidad en el que confunde DMI con DPO en orden a la carencia de recursos económicos. Intervención adecuada en el proceso de desalojo, aunque supone erróneamente que se hizo lugar al lanzamiento. Identifica acciones, pero no desarrolla. No cita doctrina ni jurisprudencia. No aplica perspectiva de género.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

POSTULANTE 439

No cumple consigna: no se expide con relación al carácter de la intervención, no detalla medidas judiciales y/o extrajudiciales, no explica estrategia de defensa. No cita doctrina ni jurisprudencia. Confunde contenido perspectiva de género.

Se le asignan dos (2) puntos.

POSTULANTE 445

Abundantes medidas extrajudiciales. Intervención efectiva en el proceso de desalojo y en orden al reclamo alimentario. Falta distinguir reclamo alimentario a favor de la hija con discapacidad. Aplica perspectiva de género. Funda en derecho nacional e internacional.

Se le asignan sesenta y siete (67) puntos.

POSTULANTE 487

Adecuada intervención en el proceso de desalojo. Insta medidas extrajudiciales efectivas. Identifica reclamo alimentario, peticiona alimentos provisorios. No identifica reclamo definitivo ni distingue alimentos a favor de la hija con discapacidad. Merita promoción proceso de determinación de la capacidad. Invoca perspectiva de género. Cita normativa, doctrina y jurisprudencia internacional.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 500

Adecuado examen de admisibilidad. No identifica medidas extrajudiciales. No aplica perspectiva de género. Merita promoción determinación de la capacidad y alimentos. Pide alimentos provisorios. No diferencia diversa fuente obligación alimentaria respecto de los hijos. No cita doctrina ni jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y seis (46) puntos.

POSTULANTE 502

Examen de admisibilidad e intervención en desalojo satisfactorio. No toma medidas extrajudiciales. No aplica perspectiva de género. No advierte posibilidad de requerir alimentos a favor de la hija con discapacidad. Cita doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan cuarenta y ocho (48) puntos.

POSTULANTE 562

Identifica adecuada y fundadamente medidas judiciales y extrajudiciales en relación al desalojo, pedido de alimentos y promoción proceso de determinación de la capacidad. Buen fundamento normativo y jurisprudencial. No aplica perspectiva de género. Se excede brevemente del número de carillas indicado en la consigna. Cita doctrina y jurisprudencia.

Se le asignan sesenta y ocho (68) puntos.

POSTULANTE 566

Identifica medidas extrajudiciales efectivas. Adecuada intervención en relación al desalojo y al reclamo alimentario, requiere alimentos provisorios, no proyecta reclamo definitivo, no distingue alimentos a favor de la hija con discapacidad. Merita adecuadamente promoción y medidas a requerir en el proceso de determinación de la capacidad. No aplica perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia pertinente.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 580

Intervención adecuada en el proceso de desalojo. No toma medida alguna en orden al reclamo alimentario. No adopta medidas en relación a la hija con discapacidad. No toma medidas extrajudiciales (peticiona). Aplica perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

POSTULANTE 655

Desarrollo expositivo y estrategia de defensa adecuada en los autos sobre desalojo. Atribuye erróneamente a la madre la representación de la hija con discapacidad. Identifica reclamo alimentario cautelar. No distingue diversa fuente de la obligación alimentaria, ni reclamo definitivo con mediación previa obligatoria. Merita promoción proceso de determinación de la capacidad. Identifica medidas extrajudiciales. Cita normativa adecuada y aplica perspectiva de género.

Se le asignan sesenta (60) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

POSTULANTE 665

Acotada intervención en el desalojo y mínima actuación extrajudicial. No merita necesidad de promover proceso de determinación de la capacidad. No insta reclamo alimentario, cuestión que introduce erróneamente en el proceso de desalojo. Expone conceptos jurídicos de manera genérica sin enmarcarlos en medidas concretas.

Se le asignan treinta (30) puntos.

POSTULANTE 668

Buen detalle de medidas judiciales y extrajudiciales en relación al desalojo, alimentos y proceso de determinación de la capacidad. Identifica distinta fuente obligación alimentaria y necesidad de iniciar mediación previa para el reclamo definitivo. Requiere alimentos provisarios. Aplica perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 778

Identifica medidas judiciales y extrajudiciales pertinentes en relación al juicio de desalojo, alimentos y proceso de determinación de la capacidad. Aplica perspectiva de género. No identifica diversa fuente obligación alimentaria ni necesidad de promover mediación previa para el reclamo definitivo. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan sesenta y siete (67) puntos.

POSTULANTE 784

Buen examen de admisibilidad. Identifica medidas judiciales y extrajudiciales pertinentes en relación al juicio de desalojo, alimentos y proceso de determinación de la capacidad. No aplica perspectiva de género. No identifica diversa fuente obligación alimentaria. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional adecuada.

Se le asignan sesenta y siete (67) puntos.

POSTULANTE 848

Examen admisibilidad sin fundamento normativo. Promueve alimentos definitivos, identifica necesidad de realizar mediación previa y requiere alimentos provisarios. No identifica diversa fuente del derecho alimentario a favor de los hijos. No identifica adecuadamente el estado procesal en el que se le confiere vista, apela el lanzamiento no decretado, no desarrolla agravios. Identifica necesidad de designar apoyos para la hija con discapacidad pero no desarrolla. Yerra al considerar la designación de un abogado del niño para la hija mayor con discapacidad. No identifica medidas extrajudiciales. No cita doctrina ni jurisprudencia. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan treinta (30) puntos.

POSTULANTE 853

Confunde el carácter de la intervención conferida (asume a la vez como DPC y DMI y funda examen de admisibilidad como DPO). Aplica normativa de manera errónea. Identifica situación de vulnerabilidad. Peticiona medida cautelar en términos imprecisos. Refiere reclamo alimentario que no desarrolla. No pide alimentos provisорios. No merita promoción proceso de determinación de la capacidad. No cita doctrina ni jurisprudencia. No aplica perspectiva de género.

Se le asignan ocho (8) puntos.

POSTULANTE 858

Se expide de manera satisfactoria respecto del carácter de su intervención. Adopta medidas extrajudiciales adecuadas. Identifica medidas judiciales pertinentes en el juicio de desalojo. No identifica legitimación DMI para iniciar proceso determinación de la capacidad y alimentos (deriva). No peticiona alimentos provisорios ni distingue diversa fuente obligación alimentaria. Aplica perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan cincuenta y un (51) puntos.

POSTULANTE 872

Identifica medidas a peticionar en el juicio de desalojo. Advierte la necesidad de garantizar el sistema de apoyos para la hija con discapacidad, pero no identifica su legitimación para promover proceso de determinación de la capacidad (da intervención directa al Defensor Público Curador). No identifica alimentos a favor de la hija con discapacidad. Tampoco insta promoción alimentos definitivos. Adopta medidas extrajudiciales efectivas. No aplica perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional pertinente.

Se le asignan cincuenta y dos (52) puntos.

POSTULANTE 874

Identifica medidas extrajudiciales pertinentes. Evalúa necesidad de promover proceso de designación de apoyos, no identifica necesidad de pedir designación de apoyo cautelar para presentarse en el desalojo. No identifica alimentos a favor de la hija con discapacidad. Inicia alimentos definitivos (no identifica mediación previa) y pide adecuadamente fijación de alimentos provisорios. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional adecuada. Aplica perspectiva de género.

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 876



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Identifica medidas extrajudiciales pertinentes. Evalúa necesidad de promover proceso de designación de apoyos, no identifica necesidad de pedir designación de apoyo cautelar para presentarse en el desalojo. No identifica alimentos a favor de la hija con discapacidad. Inicia alimentos definitivos y pide adecuadamente fijación de alimentos provisорios. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional adecuada. No aplica perspectiva de género

Se le asignan sesenta (60) puntos.

POSTULANTE 901

Identifica medidas extrajudiciales pertinentes. Peticiona de manera efectiva en el juicio de desalojo. Pondera adecuadamente reclamo alimentario definitivo, identifica mediación previa y alimentos provisорios. Distingue alimentos a favor de la hija con discapacidad. Merita adecuadamente promoción proceso de determinación de la capacidad y designación de apoyo cautelar. Aplica perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia nacional e internacional.

Se le asignan setenta (70) puntos.

POSTULANTE 946

No respeta configuración general de la página. Adecuado examen de admisibilidad. Amplia actividad extrajudicial. Peticiona adecuadamente en el proceso de desalojo. Identifica legitimación para promover proceso de determinación de la capacidad, no desarrolla ni identifica necesidad de pedir apoyo provisорio para intervenir en el desalojo. No merita la promoción de alimentos, aunque requiere información laboral del progenitor. Aplica perspectiva de género. Cita normativa y jurisprudencia pertinente, pero confunde en un apartado el sujeto tutelado en la doctrina de la CIDH.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

María Adelina Navarro Lahitte Santamaría,

Presidente:

Damián Lembergier

Presidente Suplente

Dra. María Inés Italiani

Liliana Gimol Pinto

Raquel Asensio

El Tribunal Examinador del *Examen para el ingreso al agrupamiento "TÉCNICO JURÍDICO" para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—en el ámbito no penal ordinario (TJ Nro. 196, MPD), sin distinción de tipo de*

actuación ni instancia procesal firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós, ante mí, que doy fe.—

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)